

**Archivo Municipal  
de**

**FERIA**

*Código de referencia* : ES.06049.AMF/1.1.01//14.10

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1899

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 41 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Feria

Pueblo de Feria

Año de 1899.

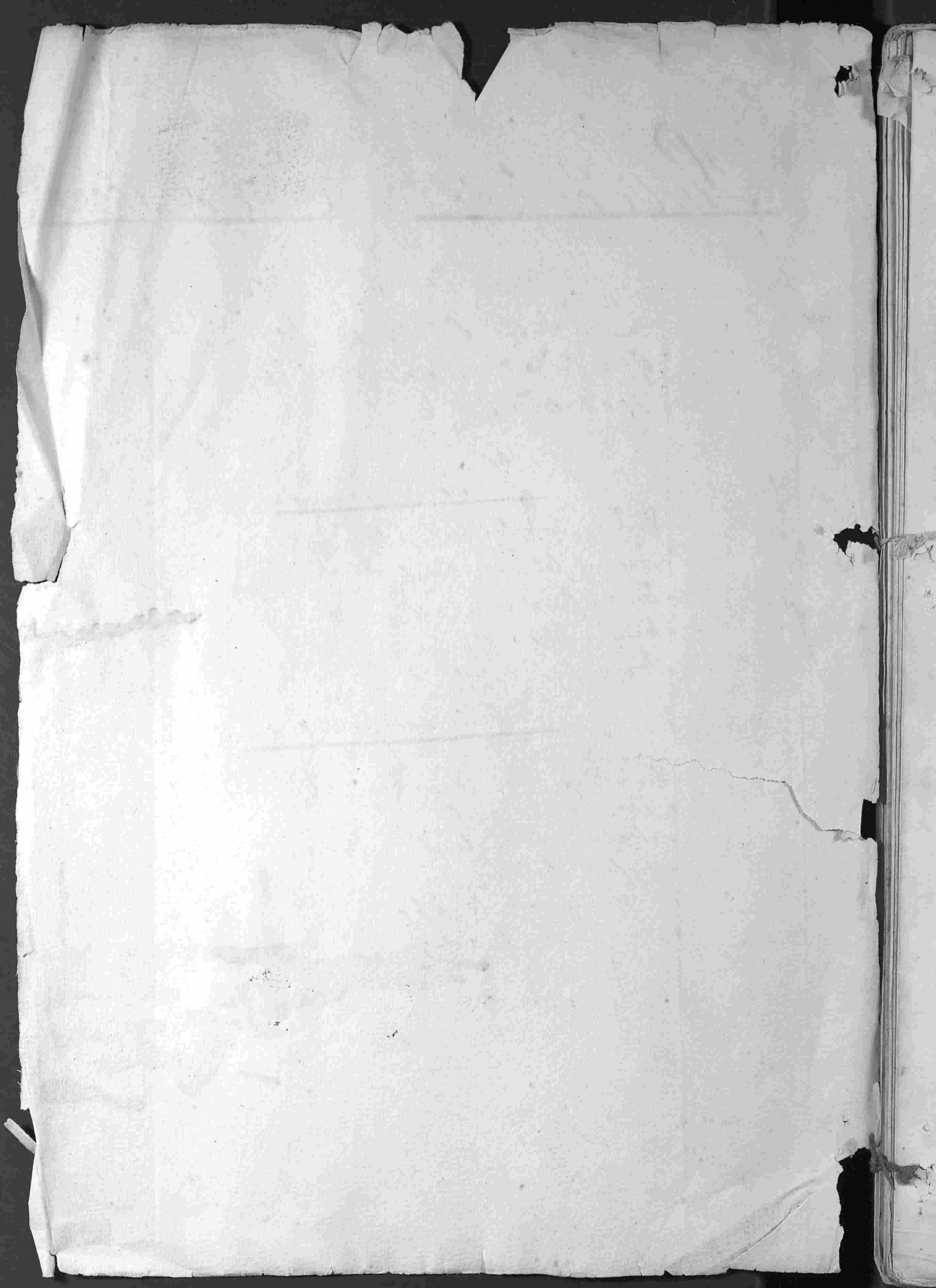
Libro de actas de las Sesiones  
que celebra el Ayuntamiento en expre-  
sado año.

Individuos nombrados

- D. Juan Leal Carbajal, (Presidente)
- " Braquín Corrales y Corrales,
- " Julian Cuadrado Martín
- " Braquín Serrero Pagador,
- " Jose Ladera Martín

Individuos del bienio anterior

- D. Antonio Leal Sanchez (Síndico)
- " Jose Leal Casquete
- " Manuel de la Concha y Padron
- " Rafael Leal Sanchez
- " Gregorio Tejeda Corrales
- " Jose Picano Vazquez





Pres.  
Presidente  
Concejos

Concejos que al usque se expusieron, se dio lectura de la  
acta de la anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente hizo presente a la corporacion  
que para cumplir los trabajos que estan en  
comandado a los ayuntamientos deben formarse las  
cuentas municipales comprensivas de los diez y seis  
meses del ejercicio que ha terminado en treinta  
y cinco de Diciembre ultimo; y que se de prin-  
cipio a los trabajos del ayuntamiento al cumplimiento  
menciones de la riqueza publica; el ayuntamiento  
acordó se cumpla con dichos servicios.

Se acordó que del capitulo de imprentas, se  
abonen al Farmaceutico D. Juan Guadalupe Pineda  
la cantidad de cincocientos cincuenta centavos  
por las medicinas que ha facilitado a los pobres in-  
fermos de esta villa que no estaban comprendidos en  
la lista de los cinco y cincuenta familias que tiene  
la obligacion de dar a aquellas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por  
terminada esta acta que firman dichos señores de que  
yo el Secretario certifico =

Ante Nos

Don Juan Guadalupe Pineda

Miguel Guadalupe Gregorio Tejada

Don Juan Guadalupe Pineda

Don Juan Guadalupe Pineda

Don Juan Guadalupe Pineda

Diligencia / Certifico: Que en el dia de hoy no he ha-  
vido senon por estos mis individuos ocupados en sus  
faenas agricolas. Y paco que mi cargo, por lo  
presente en fin a quince de mes de abril de este  
año de mil novecientos =

Don Juan Guadalupe Pineda

Don Juan Guadalupe Pineda

Don Juan Guadalupe Pineda

Don Juan Guadalupe Pineda

Don Juan Guadalupe Pineda



Señor ordenación  
del día 22 de febrero  
de 1899

En la villa de Pericá a veinte y dos de  
febrero de mil ochocientos noventa y nueve  
reunido el Ayuntamiento en su sala capitular

Señor  
Presidente  
Concejales

tenido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio José  
García, con asistencia de los Sres. Concejales que al mar-  
gen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior  
y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente ordenó al Secretario  
darse lectura de las ordenes y cédulas recibidas en la  
semana, y el Ayuntamiento acordó, se diere cumpli-  
miento a los mismos. En cuyo estado se dió por termi-  
nada esta acta que firmaron dichos Sres. de que y el  
Secretario certifica-

Ant. José García

*[Signature]*

Rafael Leal Gregorio Ejada

Don Guerra

*[Signature]*

Diligencia/Certificación: Fue en el día de hoy el Ayuntamiento  
se ocupó en la rectificación del abastecimiento de los  
muros del presente recuento como consta en la serie del  
expediente de quinientos. Y por que así consta por lo que  
señala que anterior con un voto breves el Sr. Alcalde mofe  
ris a veinte y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y  
nueve

Fernán Ojeda



Vozco,  
Alcalde  
Leal José

Fernán Ojeda

Señor ordenación  
del día 8 de febrero  
de 1899

En la villa de Pericá a cinco de febrero de  
mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayun-  
tamiento en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde D. Antonio José García, con asistencia de los Sr. Con-  
cejales que al margen se expresan, se dió lectura del acta

de la anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que como constaba á los tres concejos de diez veinte y nueve del mes de Enero último se verificó como prescribe la ley de secciones vigente, la certificación de los mores comprendidos en dicho término, y que deben de fijarse al público las listas certificadas; el Ayuntamiento acordó se cumpla con este servicio. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado este acto, que firman dichos tres de que yo el secretario certifico =



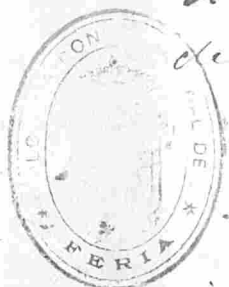
Ante mí Don Antonio Val Mesa . José Leal

Miguel Leal Gregorio Leal

José Guerra Don Antonio

José Val

Delegados / Certifico: Que el Ayuntamiento se ha ocupado en dicho de diez del mes de los mores comprendidos en el término para el cumplimiento del fin de la presente como consta la sesión en el expediente de que trata, y para que así conste pongo la presente que firmo en el sitio de San Mateo de Guadalupe a diez de febrero de mil ochocientos noventa y nueve =



Don Antonio

Val Mesa

Leal

José Val

Sesión del día 19 de febrero del 899 } Quilovilla de San Mateo de Guadalupe a diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos el Ayuntamiento en su sola capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Leal Saucedo, con asistencia de los tres concejos que al margen se expresan, se dio lectura al acta de lo anterior y fue aprobada.

Don  
Presidente  
concejales

El Sr. Presidente hizo presente a la corporación que para la formación del presupuesto ordinario para el ejercicio de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos, debe nombrarse una comisión del Sr. Ayuntamiento que con el Secretario



del mismo formen el proyecto del presupuesto ordinario para el proximo año economico; y el Ayuntamiento acordó verubrar a D. Don Decimo Vaquez y a D. Don del conqute para que se encarguen de la formacion de dchos proyectos. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado este termin que firmen de dchos Ayto de que yo el secretario certifico =



Ante: Don Miguel Yuste Don José Guerra Don Gregorio Ejeda Don José Luís

Diligencia / Certificado: Fue en el dia de hoy en la localidad de San Juan de los Rios, ocupados en sus facciones agricolas; y para que en cuenta por lo presente que finen con el voto bueno del Ayuntamiento en fecha a veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.



El Alcalde Don Miguel Yuste Don José Luís

Acta de clausura y declaracion de solados

En la villa de Peñe, provincia de Badajoz, reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular, hoy en el dia de hoy de mil ochocientos noventa y nueve, al objeto de celebrar sesion publica hallandose en el Salon los Sres. Concejales que al margen se expresan, con el Sr. Alcalde D. Tutorio Don Miguel Yuste, Regidor Don Diego D. Rafael Yuste, Don Manuel Alvarez Bonago, Don Fulgencio Yuste Don Alvaro Yuste, el Sr. Presidente declara abierta la sesion, y yo el infrascripto secretario de lectura integra

- Sres. Concejales: Don Tutorio Don Miguel Yuste, Don Manuel Alvarez Bonago, Don Fulgencio Yuste, Don Alvaro Yuste, Don Diego D. Rafael Yuste, Don Manuel Alvarez Bonago, Don Fulgencio Yuste, Don Alvaro Yuste, Don Diego D. Rafael Yuste, Don Manuel Alvarez Bonago, Don Fulgencio Yuste, Don Alvaro Yuste.



de la lista general de los niños admitidos definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por presentarse a tener delante noventa y dos de la ley citada resultando que los concejales D. Joaquin Guel Sacalen y Don Fulgencio Alvarado Corral son el primero y segundo de la lista del niño Felix Gauden Gual; y el tercero Don Casimiro Alvarado Miguel Yemas Alvarado, abandonaron sus puestos quedando el Ayuntamiento en completa mayoría.

Acto continuo, por los Dtos. Concejales, a la vista de los documentos y del taller se reconoció la talla, resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines a que esta destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diese lectura en claro y alta voz del capítulo noveno de la ley vigente de Reclutamiento y de las demas disposiciones relativas a la declaracion de exenciones del servicio militar y al acto del Nombramiento y clasificacion de soldados. L'empiezo inmediatamente dicha lectura, manifestando el Sr. Presidente que iba a proceder a la expedicion de clasificacion y declaracion de soldados, encareciendo a los concurrentes al acto, como interesados en el, que no dejaran de oponer en la misma sesion, al tiempo que los niños fueran llamados, todos cuantos motivos creyeran oportunos para eximir del servicio, puesto que en lo podria ser atendida ninguna excepcion que entonces no alegaran; añadiendo que a los que propusieran una o varias exenciones y a los que formularan reclamaciones se les expediria una certificacion haciendo constar en alegaciones o protestas toda un alego a los ultimos parrafos de los articulos 96 y 101 de la citada ley.

Seguidamente se procedió al Nombramiento y declaracion de soldados en esta forma.

Núm. 1 - Tutorio Miguel Gobato Bernal, hijo de Juan Tutorio y de Gabriela; tallado en un metro cincuenta milímetros; dijo no sabia leer ni escribir; invitado para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio, advirtiendole que no era atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto dijo: que nada tenia que oponer; reconociendo por el Medico Titular no le encontró defecto alguno; el Ayuntamiento lo declaró Soldado.

Núm. 2 - Fernando Brien Cruz, hijo de Cipriano y de Francisca; tallado en un metro seiscientos cincuenta milímetros; dijo:

Termino por  
justicia

sobre leer y escribir; invitado para que exponga todos los motivos que tubiera para eximirse del servicio, advertiendole que no sea atendida ninguna excepcion que no alegue en el acto, dijo: tiene un hermano en el actual servicio, llamado *Alfonso Becerra Cruz*; reconocido por el *Facultativo*, no le encuentro defecto alguno; el Ayuntamiento oido el parecer del *Regidor* *Juandiego* lo declara *Soldado* interior justificando la excepcion alegada, concediendole el *plazo* hasta el tercer dia siguiente del corriente mes de *Marzo*.

Termino por  
justicia

Núm<sup>o</sup> 3 - *Gilias* *Miguel* *Portero* *Rodriguez*, hijo de *Pon* y *María*, tallado resulto con un *Metra* *suicinta* *noventa* *milímetros*; dijo *sabe* *leer* y *escribir*; invitado para que exponga todos los motivos que le oienten para eximirse del servicio, advertiendole que no sea atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, dijo: es hijo de *pobre* y *vegenario*; reconocido por el *Facultativo*, no le encuentro defecto alguno; el Ayuntamiento oido el parecer del *Regidor* *Juandiego* lo declara *Soldado* interior justificando la excepcion alegada, concediendole el *plazo* hasta el tercer dia siguiente del corriente mes de *Marzo*.

Termino por  
justicia

Núm<sup>o</sup> 4 - *Yaguin* *Pion* *Cruz* hijo de *Esteban* y *Alfonsa*, tallado resulto con un *Metra* *suicinta* *noventa* *milímetros*; dijo *sabe* *leer* y *escribir*; invitado para que exponga los motivos que tubiera para eximirse del servicio, advertiendole que no sea atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, dijo: que tiene un hermano en activo servicio; el Ayuntamiento oido el parecer del *Regidor* *Juandiego* y visto lo que dispone el *art. 87* de la *ley* lo declara *Soldado* hasta tanto justifique la existencia y situacion de un hermano en el *Ejercito*.

Soldado

Núm<sup>o</sup> 5 - *Francisco* *Corral* *Tijada*, hijo de *Yaguin* y *Dolores*; tallado resulto con un *Metra* *suicinta* *doce* *milímetros*; no sabe leer ni escribir; invitado para que exponga todos los motivos que tubiera para eximirse del servicio, advertiendole que no sea atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, dijo: nada tiene que exponer; reconocido por el *Medico*, no le observo defecto alguno para el servicio; el Ayuntamiento lo declara *Soldado*.

Núm<sup>o</sup> 6 - *Candido* *Juandiego* *Castella*, hijo de *Mano* y *Marcela*, tallado resulto con un *Metra* *suicinta* *cinuenta* y *ocho* *milímetros*.

termino por  
justificar

despues no sabia leer ni escribir; invitado para que expone  
ga todos los motivos que tubiera para eximirse del ser-  
vicio; advirtiendole que no sera atendida ninguna  
excepcion que no alegue en este acto, despues que en tiempo  
de poder pobre e impedido para trabajar; recurrid el  
muro por el facultativo, no le observo impedimento  
alguno que le impida para el servicio militar; inme-  
diatamente lo fue en poder y resulto con una herida  
inguinal izquierda, afeccion que le imposibilita para  
el trabajo; hallandose comprendida en la clase primera  
orden quinta numero cincuenta y siete de la vigente  
ley de sucesiones; el Ayuntamiento oido el parecer del  
Regidor Sindico D. Venancio el plazo de quince dias,  
para justificar la pobreza.

Núm. 7

Juan Eulogio Cornejo Baller, hijo de Cipriano y de Ana  
no; tallado resulto con un Metro seiscientos veinte y  
cinco; no sabe leer ni escribir; invitado para que expone  
ga todos los motivos que tubiera para eximirse del servi-  
cio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excep-  
cion que no alegue en este acto, despues que en tiempo de  
poder pobre y herido y que acaucia tener otros dos  
hermanos, ambos pertenecen al Espanto; recurrid el mu-  
ro por el facultativo, manifesto que estaba inutil; el Ayun-  
tamiento le concedio el plazo de quince dias, para pro-  
barlo en punto; y en el intertanto lo declaro tal como es.

termino por  
justificar

Núm. 8

Ponstutorio Bravo Alvar, hijo de Juan y Gregoriana; talla-  
do resulto con un Metro quinientos noventa y cinco milime-  
tros; no sabe leer ni escribir; invitado para que exponga todos  
los motivos que tubiera para eximirse del servicio, advir-  
tiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no  
alegue en este acto, despues que en tiempo de poder pobre e im-  
pedido para el trabajo; recurrid el muro el medico lo declaro  
inutil; en seguida lo fue en poder y resulto con una herida  
vial izquierda derecha, afeccion que le imposibilita para  
el trabajo; hallandose comprendida en la clase primera  
orden quinta numero cincuenta y siete del cuadro de  
sucesiones; el Ayuntamiento oido el parecer del Regi-  
dor Sindico D. Venancio quince dias para justificar  
la pobreza.

Núm. 9

Juan Antonio Baller Montenegro, hijo de Joaquin y





2

Termino por justificar

Natalia; tallado resulto con un Metro sescientos veinte metros; no sabe leer ni escribir; invitado para que exponga todos los motivos que tubiere para eximirse del servicio, advirtiendole que no seria atendida ninguna excusion que no alegue en este acto, desp: que en tipo de padre pobre le impediolo para el trabajo; recordand el caso por el facultativo titular lo declaro util; en seguida lo fue su padre quedandose con una hernia inguinal de mucha afecion que le imposibilita para el trabajo; hallandose comprendido en la clon primera orden quinta numero cincuenta y siete del modo de eximirse finias; el Ayuntamiento vio el parecer del Regidor Sindico lo declaro pendiente concediendole quince dias para que pudiese en pobreza

Núm. 10

Soldado

Manos Rodriguez Gomez, hijo de Valentín y Rafaela; tallado resulto con un Metro sescientos veinte y cinco milímetros; desp: no sabe leer ni escribir; invitado para que exponga todos los motivos que tubiere para eximirse del servicio, advirtiendole que no seria atendida ninguna excusion que no alegue en este acto, desp: que modo tenia que exponer; recordand por el facultativo titular lo declaro util para el servicio de las armas; el Ayuntamiento lo declaro soldado.

Núm. 11

Soldado condicional

Waquin Cortes Gomez, hijo de Esteban y Estefania; tallado resulto con un Metro quinientos noventa milímetros; no sabe leer ni escribir; invitado para que exponga todos los motivos que tubiere para eximirse del servicio advirtiendole que no seria atendida ninguna excusion que no alegue en este acto, desp: esta que tiene acatamiento del miembro inferior derecho con elos del modo de eximirse orden decimo numero veinte del Regidor Sindico, lo declaro soldado condicional.

Núm. 12

Don Juan Cordova, hijo de Juan y Mariana; tallado con

to' con un Metro cincuenta y cinco milímetros  
Jennins y Justificas  
no sabe leer ni escribir; invitado para que exponga todos los motivos que tubiera para eximirse del servicio, advirtiéndole que no sería atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, después que el Ayuntamiento lo declaró útil; en seguida lo fue en padre y resultó un tumor al parecer diformacion la region escapular humeral que si no es violento le dificulta por lo menos las faenas del campo a que se dedica; ha mandado comprarse en la clase primera orden vitales un nuevo inventario de la ciudad de empujones; el Ayuntamiento le concedió quince dias para justificar la pobreza. Por intermedio de la conformacion y apelacion se ante la Diputacion provincial.

Núm<sup>o</sup> 12 — Nicolas Pison Corral, hijo de Teresa y de Vicente; tallado resultó con un Metro cincuenta y cinco milímetros; no sabe leer ni escribir; invitado para que exponga todos los motivos que tubiera para eximirse del servicio, advirtiéndole que no sería atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, después que no se tiene que esperar; reconocido por el Ayuntamiento lo declaró útil; el Ayuntamiento lo declaró soldado

Núm<sup>o</sup> 14 — Porfirio Nouyon Garcia Meliquez, hijo de Joaquin y de Joaquina; tallado resultó con un Metro cincuenta y cinco milímetros; no sabe leer ni escribir; invitado para que exponga todos los motivos que tubiera para eximirse del servicio, advirtiéndole que no sería atendida ninguna excepción que no alegue en este acto después de tener un buen sueldo en actual servicio; reconocido por el Ayuntamiento lo declaró útil; el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico y oido lo que dijo por el pasado segundo del año 53 de la ley lo declaró soldado condicional con la obligacion de presentarse en los tres años sucesivos para ser tallado.

Núm<sup>o</sup> 15 — Antonio Rodriguez Iglesias, hijo de Nicolas y Cresentina tallado resultó con un Metro cincuenta y cinco milímetros; no sabe leer ni escribir; invitado para que exponga todos los motivos que tubiera para eximirse del servicio, advirtiéndole que no sería atendida ninguna excepción

6  
quien alegue en el acto, después que se le ha de poder ser  
guanos y pobre; reconocido por el facultativo titular manifiesto  
no observable impedimento alguno para el trabajo;  
el estyuntamiento le concedió el plomo de quince días,  
para que justifique lo peticionado.

Núm<sup>o</sup> 16 - Rogelio Fernando Moreno hijo de Juan y de Isabel  
fallado resultó con un estado sesenta y siete años de edad;  
no sabe leer ni escribir; inutilidad para que ejerza  
todos los motivos que tutare para su servicio, advirtiéndole  
que no sea atendida ninguna excepción que  
no alegue en el acto, después que se le ha de poder ser  
del pecho y quebrado; reconocido el mismo por el facultativo  
titular en el acto no le encuentra ninguna padecimiento  
que le impida para el servicio militar; en seguida fue  
concedido en pago, por el referido facultativo y en el acto  
no aparece el que sucribe motivos algunos de exención de la  
soldado por tanto acto para el trabajo; el estyuntamiento oíd  
el parecer del Jefe y en vista de la declaración facultativa  
lo declaró soldado.

Núm<sup>o</sup> 17 - Herenciegildo Volpescu Rodríguez hijo de Francisco y de María  
fallado resultó con un estado sesenta y siete años de edad;  
no sabe leer ni escribir; reconocido por el Jefe titular  
en el acto no le encuentra impedimento alguno para el servicio;  
advirtiéndole que no sea atendida ninguna excepción que  
no alegue en el acto y manifiesto no tiene  
ninguna; el estyuntamiento en vista de la declaración  
lo declaró soldado.

Núm<sup>o</sup> 18 - Valentín Vincula García, hijo de Juan y de Carmen; fallado  
resultó con un estado sesenta y siete años de edad;  
sabe leer y escribir; inutilidad para que ejerza todos los  
motivos que tutare para su servicio, advirtiéndole  
que no sea atendida ninguna excepción que  
no alegue en el acto, después que se le ha de poder ser  
del pecho y quebrado; reconocido por el facultativo  
titular en el acto no le encuentra impedimento alguno para el servicio;  
advirtiéndole que no sea atendida ninguna excepción que  
no alegue en el acto y manifiesto no tiene  
ninguna; el estyuntamiento en vista de la declaración  
lo declaró soldado.

Núm<sup>o</sup> 19 - Julián Gaudin Geal hijo de Francisco y de María  
fallado resultó con un estado sesenta y siete años de edad;  
no sabe leer ni escribir; inutilidad para que ejerza todos  
los motivos que tutare para su servicio, advirtiéndole  
que no sea atendida ninguna excepción que  
no alegue en el acto, después que se le ha de poder ser  
del pecho y quebrado; reconocido por el facultativo  
titular en el acto no le encuentra impedimento alguno para el servicio;  
advirtiéndole que no sea atendida ninguna excepción que  
no alegue en el acto y manifiesto no tiene  
ninguna; el estyuntamiento en vista de la declaración  
lo declaró soldado.

dole que no sea atendida ninguna excepción que  
no alegue en este acto de sí; no de tener que exponer, se  
conceda por el facultativo este de sí que no le encuentre  
ni poderimento alguno para el servicio militar; el que  
también en su vida lo declaró soldado.

1  
Núm<sup>o</sup> 20 - Miguel Yrmaso Alcega, hijo de Pedro y María, tallado  
resulta con un estado de veintidós años y seis meses; se  
sabe leer y escribir; invitado para que exponga todos los mo-  
tivos que tuviere para eximirse del servicio ad-  
vertiéndole que no sea atendida ninguna excepción  
que no alegue en este acto de sí; fue el hijo de padre  
pobre y peregrino; recurrido el caso por el facultati-  
vo titular este manifestó no haber ningún impedimento  
alguno para el servicio militar; el que voluntariamente le  
concedió el plazo de quince días para que justifique  
lo pidiere.

Terminado  
justificado  
Núm<sup>o</sup> 21 - Manuel Corral Mendosa, hijo de Pedro y María, tallado  
resulta con un estado de veintidós años y seis meses;  
sabe leer y escribir; invitado para que exponga  
todos los motivos que tuviere para eximirse del servicio  
advertiéndole que no sea atendida ninguna excepción  
que no alegue en este acto de sí; fue el hijo de padre  
pobre y peregrino; recurrido el caso por el facultati-  
vo titular este manifestó no haber ningún impedimento  
alguno para el servicio militar; el que voluntariamente le  
concedió el plazo de quince días para que justifique  
lo pidiere.

Soldado  
Núm<sup>o</sup> 22 - Manuel Baquer González, hijo de Juan y María; tallado  
resulta con un estado de veintidós años y seis meses;  
sabe leer y escribir; invitado para que exponga todos los  
motivos que tuviere para eximirse del servicio, adverti-  
éndole que no sea atendida ninguna excepción que no  
alegue en este acto de sí; que es viudo y tiene tres hijos  
de padre y madre y mantiene a un abuelo peregrino  
y pobre; recurrido por el facultativo titular este lo de-  
claró útil; el que voluntariamente le concedió el plazo de  
quince días para que justifique lo pidiere con un abuelo

Núm<sup>o</sup> 23 - Gregorio Mariano Novales, hijo de Pedro  
y María; tallado resulta con un estado de veintidós años  
y seis meses; sabe leer y escribir; invitado para  
que exponga los motivos que tuviere para eximirse  
del servicio advertiéndole que no sea atendida  
ninguna excepción que no alegue en este acto de sí;



4

Que teni un hermano en actual servicio llamado Pe-  
 dro Ramirez Montoya sirviendo en el Regimiento de  
 Sobago numero seis con residencia en Madrid; recordo  
 de el mismo por el facultativo titular este manifiesto que  
 es de utilidad para el servicio militar; el Ayuntamiento  
 de el pueblo del Regidor Ciudad, y visto lo que expone  
 en el caso de unos del articulo ochenta y siete de la ley  
 de electores soldados condicionales; sin perjuicio de que acci-  
 deite la existencia y situacion de un hermano en el Espanto  
 y resultando haberse llamado todos los nombres comprendidos en  
 el sorteo se dio por terminada el sorteo de este dia habiendose  
 sabido que el dia de hoy que es de actual se continuara  
 para resolver los asuntos pendientes del presente sorteo;  
 asi como que en el dia de hoy se di principio a las nomin-  
 aciones de los tres sorteos anteriores de los nombres que fueron  
 sorteados con arreglo a los articulos ochenta y tres y ochenta  
 y siete de la ley, firmaron los espasados Sr. Concejales, de  
 dicho titular y tenedor de todo lo cual yo el secretario en-  
 tifico =



Int. Qual [Signature]  
 Joseph Leal  
 Manuel Leal Gregorio Lejada  
 Don Buena [Signature]  
 Jose Salgado

Revisión de las expedientes del Formas de Leal  
 sorteo de 1898

Num 3 - Bastorome Gil Formas hijo de eteteros y dolores mo-  
 do del sorteo de dicho ochocientos noventa y ocho; que  
 fue sorteados por tener un hermano en actual servicio  
 y ademas sea hijo unico en su familia legal de viuda por



de Ayuntamiento de papeles que el mismo fecer memoria  
por el facultativo titular y este declara que estaba, etc.;  
concediendole quince dias de plazo para que justifi-  
que la pobreza, y de como un hermano llamado Segun-  
do Gil Gonzalez se encuentra en activo servicio en el  
Regimiento Dragones de Surostancia de guarnicion  
en Madrid, numero doce de Caballeria

Núm<sup>o</sup> 4. Juan Valquez y Valquez, hijo de Matias y Maria  
con el numero cuatro del exemplar de recibos de diez  
tos noventa y ochos; reconocido por el facultativo local  
claro util para el servicio de las armas; despues que la  
excepcion puesta en el año anterior de tener un hermano  
sobre las armas existe; y que si bien se encuentra  
trabajando con licencia, esta infirmitad e imposibilidad  
de para el trabajo; el Ayuntamiento acordó en con-  
vencido por el medico titular y este dice resulta im-  
posibilidad absoluta para el trabajo por padecer  
de reumatismo articular y ulceras de tejidos blandos;  
el Regidor Sindico, cree que el soldado Juan Valque-  
ro y Valquez que ha estado prestando servicio en el  
Ejercito de Portugal durante la guerra de Cuba  
por haberle tocado en suerte, ha contraido dicha in-  
fermedad por efecto de los países calidos y de consecuencia  
de la guerra y que esta comprendida en la regla novena  
del artículo 88, debiendose considerar como existente  
en el Ejercito; y mas cuando solo tiene el pou-pou  
en casa como enfermo por causas seroras existe la  
misma excepcion del año anterior; el Ayuntamiento  
conforme con el parecer del Regidor Sindico, lo declara  
soldado condicional

Núm<sup>o</sup> 6. Juanito Fernandez Alvarez, hijo de Nicolas y Maria  
pizarra con el numero seis de dichos exemplares; reco-  
noscido por el facultativo, lo declara util, para el ser-  
vicio de las armas; el Regidor Sindico de conformidad  
con el Ayuntamiento, habiendo requerido en hermanos  
del servicio militar, ha desaparecido la excepcion por  
lo que lo declara Soldado

Núm<sup>o</sup> 11. Juanito German Bravo, hijo de Blas y Gabriela  
con el numero once del mismo exemplar; recono-

8  
cuidado por el Alcaide titular lo declara útil para el  
servicio militar; dejó que ante la misma comisión  
que le fue del año anterior de su hijo único de pa-  
dre pobre resguardado a quien mantenga; y el Ayuntamiento  
recientemente le concedió quince días para justificar la  
pobreza.

Núm<sup>o</sup> 12 - Felis Hermada Alcaide, hijo de Pedro y Sabi-  
na con el número doce, reconocido reconocido como  
útil para el servicio de las armas; dejó que ante  
la misma comisión del año anterior de su hijo único  
es que mantenga a su padre pobre e impedido, pero como  
que tiene otros hermanos de diez y siete años no tam-  
bien impedido para el trabajo; reconocido en poder de  
don Fernando Gomez por el Paentativo titular es-  
te lo declaró inútil para el trabajo por padecer de  
una herida crónica del cerebro, hallándose comprendi-  
do en la clase tercera orden primero número 175 del  
cuadro de enfermedades; en seguida lo fue su otro hermano  
don Juan Hermada Alcaide, de cuyo reconoci-  
miento resulta de años de epilepsia que le imposi-  
biliza para el trabajo; el Ayuntamiento, después de  
oir el parecer del Regidor Sindico le concedió el pla-  
zo de quince días para que justifique la pobreza.

Núm<sup>o</sup> 13 - Victorino Portillo Neis, hijo de Jorge y Teresa con el  
número trece de dichos exemplares; fue reconocido que  
es útil para el servicio de las armas; al mismo efecto  
que ante la misma comisión del año anterior de su  
hijo de padre impedido para el trabajo; reconocido Jorge  
Portillo padre del moro resulta tener una hernia in-  
guinal derecha que le imposibilita para el trabajo; y  
hallándose comprendido en la clase primera orden quin-  
to número cincuenta y siete del cuadro de enfermedades fi-  
sicas; el Ayuntamiento le concedió el plazo de diez y  
ocho días para que justifique la pobreza.

Núm<sup>o</sup> 14 - Primitivo Portero Garcia, hijo de Antonio y Felicia  
con el número catorce del mismo exemplar; fue

concedido por el Medico Titular lo declaro util para el servicio militar; el mismo expuso que entre la misma familia de tener un hermano sirviendo en el Exército y además que su padre es vejestoriano y pobre por haber cumplido los sesenta años; el Rey auto acordado le concedió el plazo de quince dias para que justificase la pobreza y la existencia y situación en que se encuentra en referido hermano en el Exército. —

Núm<sup>o</sup> 15 - Juan Godera Albarado, hijo de Vicente e Isabel con el numero quince del mismo reglamento que fue exceptuado un año anterior como hijo menor en virtud legal legal de padre impedido y pobre; se concedió por el facultativo Titular lo declaro util para seguir de oficio en padre Vicente Godera Pedern, de cuyo reconocimiento resulta que padece de una hernia inguinal de modo que le imposibilita para el trabajo; el Rey auto acordado le concedió el plazo de quince dias para que justificase la pobreza. —

Núm<sup>o</sup> 16 - Sebastian Gonzalez Gudiño, hijo de Esteban y Mercedes con el numero diez y seis del mismo reglamento; que fue exceptuado por tener un hermano en activo servicio; concedido por el Medico Titular auto lo declaro util para el servicio de las armas en el acto expuso el mismo que la excepción que le fue concedida un año anterior ha desaparecido por haber regresado su hermano del servicio militar; el Rey auto acordado despues de oír al ponente del Regio Excmo lo declaro solelado. —

Núm<sup>o</sup> 17 - Esteban Cordeiro Corral, hijo de Don y Doña Juana con el numero diez y siete; que fue exceptuado un año anterior por ser hijo de viuda pobre; concedido por el facultativo Titular lo declaro util; dijo que en nada ha variado la excepción que le fue concedida; el Rey auto acordado le concedió el plazo de quince dias para justificar la pobreza. —

Núm<sup>o</sup> 18 - Esteban Maria Valverde Gonzalez hijo de Don y Doña Juana con el numero diez y ocho de dichos reglamentos



plazo; reconociendo por el Medico titular esta discapacidad  
 estaba util para el servicio de las armas; el numero  
 pero que existe la misma enfermedad del año anterior  
 puesto que habiendole tomado le obtiene la de veinte  
 sus quinientos veinte y tres milímetros; y además; y además  
 que es hijo único en sentido legal declarada pobre por  
 to a que su padre Don Valguero Sobato ha fallecido hace  
 pocos tiempos; el Ayuntamiento le concedió el plazo de  
 quince dias para que justifique la pobreza.

Núm<sup>o</sup> 19 - Jesus Novicio Munoz hijo de Manuel y Gertrudis, mozo  
 del mismo regimiento; reconociendo resultado util; expuso que  
 existe la misma enfermedad que en el año anterior de tener  
 un hermano en activo servicio; sin que su padre tenga  
 ninguno otro hijo mayor de diez y siete años; el Ayuntamiento  
 le declaró pendiente hasta que justifique la existencia  
 y situación de su hermano en el Ejército, concediéndole el  
 plazo de quince dias para que presente dicho estacionario.

Núm<sup>o</sup> 26 - Francisco Pucena Galan, hijo de Juan y Estancia mozo  
 del mismo regimiento con el numero veinte; reconociendo  
 resultado util para el servicio de las armas; expuso que exis-  
 te la misma enfermedad que en el año anterior de tener un  
 hermano en activo servicio; el Ayuntamiento le concedió  
 el plazo de quince dias para que justifique la existencias  
 y situación de su hermano en el Ejército.

Núm<sup>o</sup> 28 - Santiago Gil Gaudin hijo de Manuel y Magdalena.  
 con el numero veinte y cuatro de dicho regimiento; reconociendo  
 resultado util para el servicio de las armas; después que  
 habiendole agredido de Cuba donde ha estado prestando servicios en  
 aquel Ejército su hermano Genaro Gil Gaudin del mismo regimiento  
 de mil voluntarios, morante y dor, ha desaparecido la escipcion que  
 le fue concedida en el año anterior; el Ayuntamiento le declaró  
 soldado.

Revisión de las excepciones concedidas  
en el Reemplazo de 1897

- Núm<sup>o</sup> 3 - Valenciano Decem General de hijos de Genovés y itálico  
hijo mayor del reemplazo de mil ochocientos noventa  
y siete; reconocido por el estudio titulado lo declaró  
útil para el servicio de las armas en seguida; en segui-  
da el padre del mismo alegó que sufre grandes dolores  
en el brazo izquierdo el que fue reconocido  
y el facultativo lo declaró útil para el trabajo; en  
el acto el padre del interesado Genovés Decem el  
brazo izquierda una certificación de haber padeci-  
do en hijo Don Decem General en otros de su  
viembre últimos en el hospital de Cardenas a con-  
secuencia de lo que en la Isla de Cuba por ce-  
ga razón sea admitido en favor de un hijo Valen-  
tino Decem General la misma excepción que le fue  
concedida en la causa anterior de tener un hermano  
en activo servicio; el Regido Judicial opinó que  
justificando la deficiencia de Don Decem General  
en dicho hospital que aquella Isla a consecuencia  
de la guerra esta comprendida en la regla novena  
del art. 88 de la vigente Ley de Reemplazo conde-  
nando en el Ejército y por dicha razón esta en fa-  
vor del mismo del caso anterior; el estudio mismo lo  
formó con el parecer del estudio lo declaró útil  
condicional.
- Núm<sup>o</sup> 28 - Hermenegildo Novigo Febres, hijo de pre y itálico de  
los itálicos, uno del mismo reemplazo con el número  
veinte y cinco; reconocido por el estudio titulado lo declaró  
útil para el servicio de las armas; alegó que sufre  
la misma excepción que en la causa anterior de ser hijo  
único en familia legal de padre pobre y recogido; el  
estudio mismo le concedió el plazo de quince días pa-  
ra que justifique lo contrario.
- Núm<sup>o</sup> 32 - Don Carlos Francisco hijo de itálico y itálico, uno  
de dichos reemplazos con el número treinta y dos; reco-  
necido por el estudio titulado lo declaró útil para el ser-

10

vicio de las armas; el mismo expuso que existe una fa-  
vor la misma excepción que en el año anterior de ser hijo  
único en sentido legal de unida pobre y ademas de tener  
un hermano en ciertos servicios en la Isla de Cuba; el  
interior Manuel Cortés, tejado manifiesto que tiene un  
hijo Agustine Franco Nieto unido de estatutos Cortés, al  
exceso del exemplar de mil ochocientos noventa y cuatro  
incluye Isla, el que no ha regresado a la Península  
por conveniencia propia de quedarse en aquellos países,  
razon porque el Sr Cortés Franco no es hijo único en  
sentido legal; el Ayuntamiento oído el parecer del Regi-  
dor Sindico que oírte de haber desaparecido la excepción  
alegada lo declaró Uolado —

Núm<sup>o</sup> 36— Juan Tejeda Vauder hijo de Gregorio y Fabrice uno  
del mismo exemplar con el numero treinta y seis; recomen-  
dado por el Facultativo titulado este declaro que puede de  
una línea de los otros oídos, hallandose comprendido entre  
ellos tener orden tener numero cincuenta del cuadro de  
menciones fincas; el Ayuntamiento conforme con el parecer  
del Regidor Sindico lo declaró pendiente de reconocimiento  
y fallo de la Comision provincial —

Núm<sup>o</sup> 42— Don Juan Pedro Munoz, hijo de Praxedes Juan  
uno del mismo exemplar con el numero cuarenta y dos se  
recomendó el mismo lo declaró útil para el servicio de las ar-  
mas habiendose manifestado que aunque su madre se unida  
pobre y tiene otros hijos agruados en Cuba y por lo tanto no  
es hijo único en sentido legal; el Ayuntamiento dependiente  
oírte el parecer del Regidor Sindico lo declaró Uolado —

Núm<sup>o</sup> 46— Don Salguero y Salguero hijo de Nicasio y Prisca uno del  
mismo exemplar con el numero cuarenta y seis; recomendado  
por el Facultativo lo declaró útil; el mismo dijo que existe  
la misma razon que en el año anterior de su hijo único  
en sentido legal de poder pobre y serogenario a quien man-  
tiene; el Ayuntamiento acordó el plan de quinientos cuarenta  
por que justifique la pobreza. —

Revisión del exemplar de los nombres  
del 896.

Núm<sup>o</sup> 48— Marcelo Rodriguez Tejeda hijo de Blas y tutora uno

ro del exemplar de mil ochocientos noventa y seis con el  
numero cuatro; reconocido por el Facultativo tutelar  
lo declaro no poder enfermedad alguna que le impida  
para el servicio de las armas; y por el interese que  
tiene otro hermano en el servicio de las armas el exo-  
plaro de mil ochocientos noventa y seis; el siguiente  
muestra de conformidad con el parecer del Regidor Sen-  
dico y voto de lo que dispone el Real Decreto  
de once de Enero ultimo lo declaro Soldado —

Núm<sup>o</sup> 6 — Don Nazario Rodriguez hijo de Pedro y Petrona  
hijo del mismo numero exemplar con el numero tres;  
reconocido por el Medico tutelar lo declaro util pa-  
ra el servicio de las armas; el mismo manifiesta que  
en virtud de enfermedad en casa con licencia limitada  
de su hermano Juan Guaberto Nazario Rodriguez  
ha disfrutado la exencion que le ha sido concedida en  
los años anteriores; el siguiente voto del  
Regidor Sindico y voto de lo que dispone el Real Decreto de  
once de Enero ultimo lo declaro Soldado —

Núm<sup>o</sup> 8 — Joaquin Galindo Gudiño hijo de Manuel y Genaro  
hijo del mismo numero exemplar con el numero ocho  
reconocido por el Medico tutelar lo declaro util para  
el servicio de las armas; y por el interese que en es-  
ta a variado en exencion de los años anteriores, lo de-  
sea hijo unico en sentido legal de su madre pobre; el siguiente  
tambien le concedo el plazo de quince dias para jus-  
tificar la pobreza; el siguiente voto del  
Regidor Sindico lo declaro Soldado condicional hasta tanto  
se diga el fallo definitivo el dia prefijado —

Núm<sup>o</sup> 10 — Jorge Moreno Gonzalez, hijo de Juan y Baldovino, mo-  
ro del mismo numero exemplar; reconocido por el Medico tuta-  
lar lo declaro util para el servicio de las armas; alega  
la exencion de los años anteriores de su hermano  
Melchor Moreno Gonzalez con tanto servicio  
de los de su clase de Soldado en Filipinas de artillero  
de plaza; el siguiente voto en el inter tanto se justifi-  
ca la estancia del hermano en el Ejército lo declara  
Soldado —



Núm. 27 — *Procedente Noriega Herman, hijo de Manuel y de Petra, menor del mismo reemplazo con el número veinte y siete; reconocido por el Facultativo Titular lo declaró útil para el servicio de las armas; alegó ante la misma excepción que le fue otorgada en los revisiones anteriores de ser hijo único en sentido legal de padre sesagenario y pobre; el Ayuntamiento le concedió el plazo de quince días para que justificase la pobreza, y en el intertanto lo declaró tal estado condicional.*

Núm. 33 — *Procedente Martín Noriega hijo de Juan y Guineora menor del mismo reemplazo con el número treinta y dos reconocido al mismo resultado útil para el servicio de las armas; alegó ante la misma excepción que le fue concedida en el año anterior de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre; reconocido su padre Juan Martín Postor ante la inexcusable imposibilidad para el trabajo por padecer de ulcera de ambas corneas; y hallándose comprendido en la clase tercera orden segunda número 149 de la vigésima ley; el Ayuntamiento le concedió el plazo de quince días para que justificase la pobreza.*

Núm. 41 — *Manuel Galguero Noriega hijo de Juan y María menor del mismo reemplazo con el número cuarenta y cinco; reconocido por el Facultativo Titular lo declaró útil para el servicio de las armas; alegó que ante la misma excepción que le fue concedida en el año anterior de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantendrá; el Ayuntamiento le concedió el plazo de quince días para que justificase la pobreza.*

*En cuyo término se dio por terminado el acto de las tres revisiones acordando el Ayuntamiento que el día diez y nueve del actual se continuará por fallar lo que*



expedientes que han quedado pendientes de p[ro]teccion  
y por ultimo se acordó que en cumplimiento a lo de-  
terminado en el articulo sesenta y tres del reglamento para  
la ejecucion de la ley de reclutamiento y reemplazo del  
Ejército vigente, designar para los expedientes de pobre-  
ra de los mozos del actual reemplazo a los padres tutor  
mis Pedro Toro y Juan Esteban Rodriguez del expe-  
diente de Elias Portero Rodriguez; para el expediente  
de Francisco Judias Costilla, Valentin Rodriguez  
Portillo y Joaquin Garcia Gal; para el de Juan  
toris Bravo Mena a Don German Najera y Cipri-  
ano Cornejo Judias; para el de Don Dolores Montecoto  
co, a Don Corral Tejeda y Juan Vincula Negrilla;  
para el de Don German Cordero, tambien a estos col-  
tivos; para el de tutoris Rodriguez Gileis a Va-  
lentin Rodriguez Portillo y a Juan Esteban Gobato;  
para el de Miguel Genaro Mena a Cipriano Pece-  
ra Gaudin y Joaquin Dolores Bravo; y para el de  
Manuel Varquez Valencia a Don German Najera  
y a Juan Vincula Negrilla. —

Seguidamente el Ayuntamiento acordó nombrar  
unos testigos para los expedientes de pobreza de los mo-  
zos del reemplazo de mil ochocientos noventa y dos, pa-  
ra el expediente del mozo Bartolome Gil Gonzalez, a  
Matias Valquez Gonzalez y a Nicolas Fernandez Gil; pa-  
ra el de Fernando German Bravo, Nicolas Fernandez  
Gil y Pedro Fernandez Gomez; para el de Felix Fernan-  
dez Mena, Segundo Bueno Martin y Nicolas Fernan-  
dez Gil; para el de tutoris Portillo Neco, Don Decena  
Gaudin y Domingo Navier Valquez; para el de Tomas  
Portero Gonzalez, para del mozo Francisco Portero Garcia  
a Donato Fernandez Mena y Bartolome Gil Gonzalez mo-  
zo del mismo reemplazo; para el de Juan Gaudin Alva-  
rado, Nicolas Fernandez Gil y Matias Valquez Gome-  
z; para el de tutoris Cordero Corral, Jorge Por-  
tillo Montoro y Tomas Portero Garcia; para el de tuto-  
ris Mani Valquez Gonzalez, Vicente Gaudin Becane  
y Tomas Portero Garcia; inmediatamente la corpora-

12  
 una municipal acorda nombres para los expedientes de pobreza de  
 los mozos del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete a los padres de los  
 mozos del mismo, Pedro Nazario Gutierrez y Juvenal Becerra Alvarado  
 del de Hernandez Noriega Lebreros; para el de Juan Valguero y Valguero,  
 Juan Martin Portero y Jose Noriega Garcia. Y ultimamente se  
 acordó que para los expedientes de los mozos del reemplazo de mil ochocientos  
 noventa y seis, se nombren como testigos, para el expediente de Juan  
 Valguero y Juvenal Becerra Alvarado, a Juan Becerra Yauco y a Juvenal  
 Becerra Bernal; para el de Juan Martin Portero a Damaso Rami  
 rez Valguero y a Juvenal Becerra Yauco; para el de Juan Valguero y  
 Jose Noriega, a Juan Martin Portero y a Blas Rodriguez Pelaez. Y en la  
 virtud de los asuntos de que ocupase a los dichos por terminada esta acta que  
 firman los Utes. del Ayuntamiento, el Decano Titular, y el Regente Talla  
 dor de que go el Secretario certifica



Inte: Geal Meza  
 Lorenzo Leal  
 Rafael Geal  
 Jose Becerra  
 Juan Valguero  
 Gregorio Lejada

Fueros de la  
 Dignidad

Diligencia / Certifica: Que en el día de hoy no he tenido serios por  
 estar los individuos ocupados en las faenas agrícolas. Y por  
 que así consta por lo que se firma con el visto bueno  
 del Sr. Alcalde en fecha a doce de Mayo de mil ochocientos  
 noventa y seis



D. D. D.  
 El Alcalde  
 Inte: Geal Meza

Fueros de la  
 Dignidad

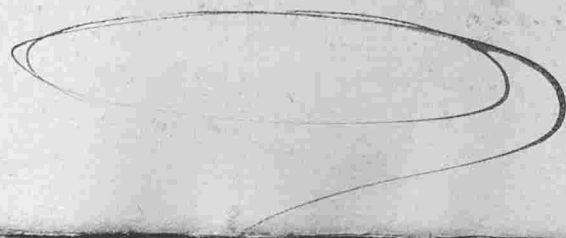
Continuación de la de  
 claración de soldados } Que la villa de San Juan de los Rios  
 del presente reemplazo } mozo de mil ochocientos noventa y seis en  
 y de los tres años que } virtud de los Utes. del Ayuntamiento que se  
 vivieron. } ven en su Sala Capitular bajo la Presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Antonio Geal Yauco, con ob  
 jeto de fallar las causas que quedaron pendien  
 tes de resolución el día de la Clarificación y

declaracion de soldado, el dia cinco del actual, de  
los nombres del presente recoplar y de los tres anteriores  
anteriores.

Al efecto y hallandose presentes en el local los  
interesados que tubieron a bien comparecer para cuyo  
objeto habian sido citados por medio del Alguacil  
del Ayuntamiento, el Sr. Presidente siendo la hora  
de la mañana declaro abiertos la sesion, ordenan-  
do que por el infrascripto secretaris se diese lectu-  
ra de los capitulos octavo y noveno de la vigente  
ley de recoplar, y verificada el procedimiento al fallo de  
aquellas por orden de manera del sorteo, en la for-  
ma siguiente—

Núm. 9. Juan Portero Perez, hijo de Pedro y Maria con el  
numero tres del recoplar actual; que alega en el  
acto de la Clonificacion y declaracion de soldado, ser hijo  
unico de padre pobre y extranjero a quien mantiene; se  
presento exhibiendo el expediente justificativo del que resulta  
por declaracion testifical que efectivamente el mismo es hijo unico  
de Pedro Portero Cruz, sin que tenga ningunos otros mayores  
ni menores de diez y siete años; y por certificacion del Secre-  
tario del Ayuntamiento a este respecto, que los bienes con  
que figura el padre del mismo arrojan un producto legiti-  
mo de veinte pesetas. El Regidor Sindico fue de opinion  
que el mismo sea excluido, por hallarse comprendido en el  
numero primero del articulo octavo y siete de la  
ley; y el Ayuntamiento de conformidad con dichos pa-  
reces, lo declaro al mismo Soldado condicional—

Núm. 6. Francisco Andino Castilla hijo de Pedro y  
Maritela con el numero seis del mismo recoplar  
que en el acto de la Clonificacion y declaracion de sol-  
dado, alega la esepcion de ser hijo unico asuntado legal  
de padre pobre e impedido a quien mantiene; pe-





17

sunto el expediente justificativo del que resulta por declaración tutelar que efectivamente el menor ayuda a mantener a su padre Pedro Roldán Galquero; y por las certificaciones expedidas por el Sr. Jefe municipal, parece que no tiene ninguno otro hermano mayor de diez y siete años; y que según aparece de la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento los bienes con que figuran los padres del menor arrojan un producto líquido de veinte y cinco pesetas. El Regidor D. Indio fue de opinión se exceptase a menor, y el Ayuntamiento conforme con dicho parecer lo declaró soltero condicional. No hubo reclamación.

Núm. 8 - Instructoria Bravo Alcaín menor del mismo apellido con el número ochos que alegó el día de la clasificación y declaración de solteros ser hijo único en sentido legal de padre impedido y por lo establecido en el expediente justificativo del que aparece por certificación tutelar que efectivamente el menor ayuda a mantener a su padre; que por las certificaciones del Sr. Jefe municipal resulta no tener el menor ninguno otro hermano mayor de diez y siete años; y que por la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, aparece que el producto líquido con que figuran los padres del menor Don Bravo Corbal y Agustina Alcaín Roda arrojan un producto líquido de veinte pesetas; el Regidor D. Indio fue de parecer se exceptase a menor del servicio activo por hallarse comprendido en dicho menor primer artículo voluntario y parte de la ley, el Ayuntamiento conforme con dicho parecer, lo declaró soltero condicional. No hubo reclamación.

Núm. 9 - Don Dolores Montenegro hijo de Progenio y de Ana

talia con el numero nueve del actual exemplar;  
que alegó la excepcion de ser hijo unico en sentido le-  
gal de padre pobre e impedido; presento el expediente par-  
tepartivo, del que resulta que efectivamente el mozo  
a tiempo de Pagan y Notari; que segun resulta de la  
certificacion del Juzgado no tiene el interese ningun  
no otro hermano mayor de diez y siete años y que por  
la certificacion dada por la Secretaria del Ayuntamiento  
los bienes con que figuran sus padres, ascienden a un  
producto liquido por todos conceptos de cincuenta y quatro  
perutos; el Regidor Indico vió la informacion de tes-  
tigos que resultó de los bienes, que de parece en el  
mozo excluido; el Ayuntamiento conforme con dicho pa-  
recer lo declara soldado condicional sin reclamacion.

Núm<sup>o</sup> 12 - Don Juan Cordero, hijo de Don y de Mariana con  
el numero doce del presente exemplar que alegó la  
excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre im-  
pedido y pobre el día de la Clasificacion y declaracion  
de soldados; presento el expediente partepartivo el que  
resulta por declaracion de testigos que el mozo ayuda  
a mantener a un padre Don Juan Navarro; y por  
las certificaciones expedidas por el Sr. Jefe municipal  
se prueba no tiene el interese ningunas otro hermano  
no mayor de diez y siete años que viva en compañía  
de su padre; que aunque tiene otros otros estan caidos;  
que segun resulta de las certificaciones de la Secretaria  
del Ayuntamiento los bienes con que figuran los  
padres ascienden a un producto liquido de veinte y  
cinco perutos; y por los de los hijos caidos solo el hijo  
D. Juan Fernando aparece con seis perutos de li-  
quido imposible; no obstante tenga bienes de los alga-  
nes; Notario Manuel Mendez en Donde Manuel Go-  
niz Coronado con Lucia Juan Cordero y Maria Jo-  
se Juan Cordero; el Regidor Indico por el poder  
se declara al mozo exceptuado; y el Ayuntamiento, con-  
forme con dicho parecer lo declara soldado condicio-  
nal por hallarse comprendido en el numero prime-  
ro del art. 87 de la ley.

Núm<sup>o</sup> 15 - Antonio Rodriguez Iglesias, hijo de Nicasio y Ciri-  
 tina con el numero quince del actual recemplar; que alego  
 go el dia de la clasificacion y declaracion de soldado la es-  
 cusion de ser hijo unico en sentido legal de padre po-  
 bre y sesagenario quien ayuda o mantenga presunto  
 el expediente por el que se justifica segun la declaracion  
 de testigos que el moro entrega el producido de un trabajo  
 a un referido padre; que por la certificacion expedida por la  
 Secretaria del Ayuntamiento el liquido imposible era  
 que figura Nicasio Rodriguez debere arrosar impo-  
 ducto liquido de tres pentas; el Regidor Mendris fue de  
 parecer se exceptue al moro del servicio activo, por ha-  
 llarlo comprendido en el numero primero del art. 89  
 de la ley; y el Ayuntamiento conforme con dicho pa-  
 recer lo declaro soldado condicional. No hubo reclamacion.

Núm<sup>o</sup> 16 - Joaquina Fernanda Maier, hijo de Juan y de Isabel  
 moro del actual recemplar con el numero diez y seis se  
 presento manifestand que vivia conforme con el fallo  
 recaido por el Ayuntamiento el dia de la clasificacion y  
 declaracion de soldado y por consiguiente pedio el Ayun-  
 tamiento lo haga contar para quince recurrido ante  
 la comision el dia del juicio de sucesiones

Núm<sup>o</sup> 20 - Miguel Genaro Maier hijo de Praxetua con el numero  
 veinte del presente recemplar, que alego la escusion  
 de hijo unico en sentido legal de padre pobre y sesagenario;  
 exhibio el expediente del que aparece por declara-  
 cion de testigos que el moro ayude o mantenga o impa-  
 dre Juan Genaro Genaro; que por las certificaciones es-  
 pedidas por el Sr. Jefe Municipal el interesado no tiene  
 ningunos otros hermanos mayores de diez y siete años, ni  
 por diez y siete años que viva en compañía de su  
 referido padre presunto o que si bien en verdad tiene e  
 otros estos estan locos y no tienen bienes para poder  
 auxiliar a su padre en su manutencion; que segun se  
 consta por la certificacion expedida por la Secretaria  
 del Ayuntamiento los bienes con que figura

un líquido para cocerlos o un producto líquido de  
setenta y cuatro partes ochenta y cinco centos. El Me  
jor Suelo es el paño receptivo al uso del sa  
vio, activo por hallarlo comprendido en el número  
previsto del art.º 87 de la ley; y de igual modo con  
forme con dichos paños lo declaró válido condicio  
nal. No hubo reclamación.

Núm.º 22 - Manuel Vargas Fornela, hijo de Juan y Lucía  
muerto del presente seemplar con el número veinte y  
dos que alegó la excepción de su herencia de padre  
y madre y montes, o su abuelo Don Vargas García  
hijo de este matrimonio y probó por el expediente  
justificativo del que resulta por declaración de testigos que  
efectivamente el mismo ayuda a mantener a su abuelo,  
que por lo que aparece de las certificaciones expedidas  
por las Juntas del Ayuntamiento los bienes en que  
aparece Don Vargas García, arrojan un producto li  
quido, de treinta y ocho partes; y por la de tutoris  
Vargas Valencia conde con Dolores Flores Cordova, ac  
ciende el líquido imposible a tres partes; el Mejor  
Juicio fue de paños que hallados comprendidos  
en el número setimo del art.º 87 de la ley se declara  
alrudo exceptuado; y de igual modo conforme con dichos  
paños lo declaró válido condicional.

Revisión de las excepciones que queda  
ron pendientes del Seemplar del 898

Este líquido se dio prelación a los fallos de los expedientes  
del seemplar de mil ochocientos noventa y dos en la  
forma siguiente:

Núm.º 3 - Bartolomé Fil Fornela hijo de Tutoris y de Dolores  
muerto del seemplar de mil ochocientos noventa y dos  
con el número tres, manifestó que existe la misma em  
ción que en el año anterior de tener un hermano in  
activo ferido llamado Yegundo Fil Fornela, y además  
sea hijo único en sentido legal de su madre pobre y huérfano  
a que hace pocos años murió su padre, pidiendo el expe  
diente por el que justifica la pobreza de su madre  
Dolores Fornela Vidua, a quien ayuda a mantener



que segun resulta por declaracion testifical efectivamente se prueba que la madre del moro usopi de su hijo lo que gana; que segun resulta de la certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento, los bienes que posee arrojan un producto liquido de veinte y cinco pesetas; el Regidor Quintanilla fue exceptuado del servicio activo por hallarse comprendido en el numero segundo del art. 87 de la ley, y el Ayuntamiento conforme con dichos papeles lo declaró soldado condicional. No hubo protesto ni reclamacion.

Núm. 11. Gerardo Gorman Bravo, hijo de Pedro y Gabriela con el numero once del mismo exemplar; dijo que contiene la misma excepcion que un año anterior de ser hijo unico en su estado legal de padre impedido y pobre; presenta el expediente del que resulta por declaracion de testigos que efectivamente el moro entrega lo que gana a su padre; que segun resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento los bienes que figura Pedro Gorman Bravo arrojan un producto liquido de veinte pesetas; justificandose por los expedidos en el Juzgado municipal no tiene ningunos otros hermanos mayores de diez y siete años; el Regidor Quintanilla fue exceptuado del servicio activo; el Ayuntamiento conforme con dichos papeles lo declaró Soldado Condicional.

Núm. 12. Felix Fernandez Mena, hijo de Pedro y Sabina, moro del mismo exemplar con el numero doce que alega la excepcion de ser hijo unico en su estado legal, de padre impedido y pobre en otros hermanos mayor de diez y siete años tambien impedido; dijo que existe la misma excepcion que en el año anterior; exhibió el expediente justificativo del que resulta por declaracion de testigos que el moro ayuda a mantener a su padre y que segun resulta de las certificaciones expedidas por el Jefe municipal se prueba no tiene ningunos otros hermanos mayores de diez y siete años; que por lo que aparece de la certificacion librada por la Secretaria del Ayuntamiento, los bienes



que posee Pedro Fernando Gomez ascendido a un  
producto liquido de treinta y nueve pentas; no existien-  
do que Juan Flores Cruz conde con Bernabéa Pe-  
nanda su hijo aparezca con bienes de clase alguna;  
el Regidor Quiñero se de parecer se excepta al suero  
del servicio activo; y el Ayuntamiento conforme con  
dichos pareceres, asi lo ordenó, declarandole sol-  
dado condicional, sin reclamacion.

Núm. 13— Antonio Portillo Peñis hijo de Jorge y Teresa; suero  
del mismo ascendido con el numero tres, alegó  
la misma excepcion que en el año anterior de tripi-  
mies su renta legal de padre impedido y pobre; pre-  
sintó el expediente justificativo del que resulta que  
efectivamente el suero entrega a su padre Jorge Porti-  
llo el suero lo que gana en un oficio de Zapatero;  
que segun resulta de la certificacion expedida por el  
Acutario del Ayuntamiento, los bienes que posee el padre  
del suero arrojan un producto liquido de sesenta pen-  
tas; el Regidor Quiñero se de opinion se excepta al suero  
del servicio activo; y el Ayuntamiento conforme con  
dichos pareceres, lo declaró soldado condicional. No  
hubo reclamacion.

Núm. 14— Tomas Portero Gonzalez padre del suero Francisco Por-  
tero Garcia del mismo ascendido, presintó el expediente  
justificativo, del que resulta por declaracion tutifical  
que Tomas Portero Gonzalez es vejestuario y pobre; y que  
segun la certificacion expedida por el Acutario del Ayun-  
tamiento los bienes con que figura Tomas Portero Gon-  
lez, arrojan un producto liquido de cincuenta y 80 pentas;  
el Regidor Quiñero se de parecer se excepta al suero  
del servicio activo; y el Ayuntamiento, conforme con  
dichos pareceres, asi lo ordenó, declarandole soldado con-  
dicional. No hubo reclamacion.

Núm. 15— Juan Golea Alvarado suero del mismo ascendido con  
el numero quince, alegó que su renta es la misma excepcion; pre-  
sintó el expediente justificativo del que resulta por decla-  
racion de tutifical que el suero entrega a su padre lo que

guera con el producto de un trabajo; que segun resulta de la certificacion expedida por la Vicaria del Ayuntamiento, los bienes que posee Vicente Ladeco Ponce ascienden a un producto liquido, de ciento sesenta y tres pesos; el Regidor Judio fue de opinion se exceptue al suero; y el Ayuntamiento conforme con dichos pareceres, asi lo ordena, declarandolo Soledad Condicional. No hubo reclamacion.

Núm<sup>o</sup> 17 - Tutoria Cordoba Corral hijo de Don y Doña Juana con el numero diez y siete del numero exemplar; y presento la misma esencion que en el año anterior de hijo unico en sentido legal de viuda pobre; exhibió el expediente justificativo del que resulta por declaracion de testigos que el suero mantiene a su madre Doña Juana Corral Juana; que segun aparece de la certificacion expedida por la Vicaria del Ayuntamiento, los bienes con que figura en modo arropar un producto liquido por todos conceptos de seis pesos; el Regidor fue de parecer se exceptue al suero; y el Ayuntamiento conforme con dicho dictamen, lo declara Soledad Condicional.

Núm<sup>o</sup> 18 - Tutoria Maria Salazar Gaudin, hijo de Don y Doña Ana con el numero diez y ocho de dichos exemplares; dijo que existe la misma esencion de no tener la talle que se fija la ley; y ademas que era hijo unico de viuda pobre; presento el expediente por el que resulta de la declaracion de testigos que el suero mantiene a su madre; y por la certificacion librada por la Vicaria del Ayuntamiento los bienes con que aparece en modo arropar un producto liquido de dos pesos; el Regidor Judio fue de parecer se exceptue al suero; y el Ayuntamiento conforme con dicho parecer, lo declara Soledad Condicional.

Núm<sup>o</sup> 19 - Juan Ramon Maura, suero del numero exemplar manifestando que existe la misma esencion que en el año anterior de tener un hermano en activo servicio llamado Manuel Maura, presento el certificado de existencia y situacion de su hermano en el Excmto expedido con fecha tres del actual por el Sr. Comandante Mayor del Regimiento



Infantería de Estremadura número número  
quince y virada por el Sr Coronel de dicho Regimen-  
to; el Ayuntamiento en un voto lo declaró soldado con-  
dicional.

Núm. 20 - Francisco Becerra Ladra moro del número veinti-  
plazas en el número veinte; dejó que vote la misma  
vención que en el año anterior de tener un hermano  
en activo servicio llamado Francisco Becerra Lad-  
ra, mayor circunstancias prueba en el acto por sueldo  
del certificado de la existencia y situación de su hermano  
no es pedida en fecha fue del corriente mes por el Sr  
comandante mayor del Regimiento Infantería de  
Estremadura número quince y virada por el Sr Coronel  
de referido Regimiento; el Ayuntamiento en un voto lo de-  
claró soldado condicional.

Revisión del Recuplazo  
del 897

Segundamente se procedió a la revisión de los moros del recu-  
plazo de mil ochocientos noventa y siete en la forma seguin-  
te.

Núm. 25 - Hermenegildo Noriega Febres, hijo de su y etnia de  
los etnegles moros de dichos recuplazo con el número veinti-  
ta y seis; que ha sido exceptado en los años anteriores como  
hijo único de padre seragiciano y pobre; estubo el expediente  
justificativo del que resulta por declaración testifical que  
el moro entrega a su padre lo que gana en un oficio del  
campo; que por la certificación expedida por el Secretario del  
Ayuntamiento, los breves con que aparece, Don Noriega Far-  
ca y su mujer Maria de los Angeles Febres accedieron  
a un producto líquido de seis pentas; el Regidor Don  
Diego Perez de Jaraes se excepta al moro; y el Ayunta-  
miento conforme con dichos dictamen, lo declaró sol-  
dado condicional.

Núm. 46 - Don Salguero y Salguero hijo de Meoio y Pansa con el nú-  
mero noventa y seis del número recuplazo; presentó expedien-  
te justificativo del que resulta que el moro entrega a su  
padre a su padre Meoio Salguero Ferrnand, y por la certi-  
ficación expedida por el Secretario del Ayuntamiento sobre  
que que parece un padre arropar un producto líquido  
de veinte y seis pentas; el Regidor Don Diego Perez de Jaraes  
se excepta al moro del servicio activo; y el Ayuntamiento



conforme con dichos dictámenes, lo declaro soldado en juicio  
 not—

Revisión del Recuplars  
del 1896.

Acto continuo se dio principio a la revisión de los cu-  
 ros del recuplars de mil ochocientos noventa y seis dan-  
 do el siguiente resultado.

Núm<sup>o</sup> 8 - Dña. Galinda Judías, hijo de Marcel y Genara  
 con el número ochos de dichos recuplars que ha sido ex-  
 ceptado en los tres recuplars anteriores, expuso en tiempo  
 de viuda pobre, presentó el expediente justificativo  
 del que resulta que vive mantenido a su madre Gen-  
 arita Judías Solórzano; que por los documentos remitidos a la  
 merced prueba que su referida madre es viuda y que  
 no tiene otro hijo mayor de diez y siete años; que según  
 resulta de la certificación expedida por el Ayuntamiento del  
 lugar de treinta y ochos pesetas; el Regidor Judías fue de  
 y el Ayuntamiento conforme con dichos pareceres lo declara  
 no definitivamente exceptado.

Núm<sup>o</sup> 21 - Dña. María Gorman, hijo de Marcel y Petra  
 uno de los varios recuplars con el número veinte y siete  
 dijo, que ante la misma situación que los años anteriores, de  
 hijo único en virtud legal de padre sesagenero y pobre,  
 presentó el expediente que justifica que efectivamente su  
 madre ha vivido; y que por declaración de los testigos el mo-  
 ro ayuda a mantener a su padre; que según resulta de  
 la certificación expedida por el Ayuntamiento del lugar de  
 los bienes que poseen sus referidos padres arrojan un produc-  
 to líquido de ochos pesetas; el Regidor Judías fue de pa-

reces u exceptas almas; y el Ayuntamiento conforme con dicho dictamen y habiendo terminado los negocios que establece la ley, declaró al caso definitivamente recibidos.

Núm. 33 - Por el Sr. Juan Martín Noriega, hijo de Juan y Juana con el número treinta y tres de dichos recumbros que han sido exceptuados en los años anteriores como hijo único en virtud legal de padre impedido y pobre; permito el expediente justificativo del que resulta del que resulta por declaración de testigos que el caso ayuda a mantener a un padre; y por las certificaciones expedidas por el Regidor municipal se prueba que el caso no tiene ningún otro hermano mayor de diez y siete años; que se que resulta por la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento los bienes con que aparece mandado Juan Portes y su mujer Juana Noriega arrojan un producto líquido de noventa y dos pesos; el Regidor Juan de Paz de parecer que visto el resultado de esta expediente se excepte al caso del servicio activo por haber probado la pobreza; y el Ayuntamiento conforme con dicho parecer, así lo ordenó; sin perjuicio de que el padre sea reconocido ante la Comuna de esta ciudad del juicio de sucesiones.

Núm. 34 - Manuel Galque Noriega, hijo de Juan y María, número del número recumbros con el número cuarenta y cinco; permito el expediente justificativo del que aparece por declaración testifical que el caso mantiene a un padre; que según resulta de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento los bienes con que aparece María Noriega Casallas, madre del interesado arrojan a un producto líquido por todos los conceptos de treinta y ocho pesos; el Regidor Juan de Paz de parecer se excepte al caso del servicio activo; y el Ayuntamiento conforme con dicho dictamen, que visto debe haber terminado los negocios que establece la ley, lo declaró definitivamente exceptados.

Yus habiendo mas cosas de sus recepciones debe  
revisarse se dio por terminada el acto y firmaron los  
Concejales, de todo lo cual como secretario certifico =



Ante Yoel Meza

Sosorro Laf

Rafael Gealy

Gregorio Ejada

Yosé Guerra

José Sabido

Honros Valera

Señor ordenacion

del dia 26 de Mar  
zo de 1899

En la villa de Ferrol a veinte y seis de  
Marzo de mil ochocientos noventa y nueve

Yoel  
Presidente  
Concejales

reunidos a las once y media de la noche en la Sala Capitular bajo la pre  
sidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Geal Gaudin con  
asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan  
se dio lectura del acta de la anterior y fue aprobada

el acuerdo que visto y examinado detenidamente por  
este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal  
formado por la Comisión nombrada de su seno para el  
ejercicio económico de mil ochocientos noventa y nueve a  
mil novecientos y setenta y cinco y conforme y arreglado a las  
necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes  
y recursos de la localidad, acordó que se fije al público  
por quince dias segun ordena la ley municipal, y tras  
veridos, con diligencia que lo acierte y reclamaciones  
que se presenten se someta a la decision y votacion de la  
Junta municipal.

Yus habiendo otras cosas de que ocuparse, se dio por  
terminada esta sesion, que firmaron dichos Sres. de que yo  
el secretario certifico =



Ante Yoel Meza

Rafael Gealy

Sosorro Laf

Gregorio Ejada

Yosé Guerra

José Sabido

Honros Valera

Diligencia/ Certificación: En el día de hoy no ha habido cesación  
por parte de un individuo ocupado en sus faenas agrícolas  
para que en este punto se presente en Peñón de los  
de abril de mil ochocientos noventa y nueve =



1899

El Alcalde

Ante: Yal

Forma Boletín

Señor extraordinario  
En la villa de Peñón de los de abril de  
de abril del 899 mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en las  
casas Comunitarias los Cóns. Concejales y asociados, con tribu-

Señor  
Presidente  
Concejales  
Don Ladem  
Gregorio Tejeda  
Nepesal Leal  
Don Leal -  
Fulgencio Klein  
Don Arcana

Asociados  
Joaquín Salas  
Felipe Salas  
Don de Juan  
Vicente Leal  
Ante: Donce Co-

yentes que al margen se expresan y que constituyen  
la Junta municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
de D. Antonio Leal Saucedo, se declaró abierta la se-  
sión pública extraordinaria para la cual dejó tener  
por objeto proceder a la adopción de medidas para  
hacer efectivo el cumplimiento de convenios y con-  
venios, el especial de aguardientes y licor y el correspon-  
diente a la sal en el próximo año económico de mil  
ochocientos noventa y nueve a mil novecientos en conser-  
vancia con lo que preceptúa el reglamento vigente de  
de convenios.

Leído que fue el capítulo veinte y cuatro del Regla-  
mento para la administración y ejecución del impuesto,  
no se acepta la administración municipal por imper-  
fecta y costosa; se aceptan los conciertos generales de  
cacaos y sus derivados solicitados por los comercios de  
doras, y del mismo modo el del vinagre pedida por los  
comercios de esta especie. Se accede al arriendo a venta libre  
de todas las demás especies gravadas; y si el aguardiente,  
licor y sal, no tuvieran por ser en la provincia sabata, se  
accede al que se haga el arriendo con venta a la exclusi-  
va por esta población menor de cinco mil habitantes  
ter; y por lo tanto comprendida en el art. 240 del referido  
reglamento; y para el caso de que temporero hubiere licitador  
a la exclusiva se accede al repartimiento con las limita-  
ciones establecidas en el capítulo veinte y cuatro. Porcupos  
que han de ser objeto en los subastas, que últimos casos del  
repartimiento vecinal son los que pertenecen al tesoro



19

para no se imponga recargo alguno para utenciones, ni más iguales.

Al efecto se procedió a determinar los tipos o presupuestos respectivos de todos y cada uno de los artículos o especies de subyugando entre ellos el total importe del encabecamiento general, según se hace constar a continuación.

Especies	Cupo para	Total
	el Tesoro. Pesetas	Pesetas
Carnes de vacuno y cabris	400'00	400'00
— Decenda	2700'00	2700'00
Vinos de todas clases	2970	2970'00
— Uvaque	100'00	100'00
Aguardientes y licores	1000'00	1000'00
Aceites	2000'00	2000'00
Cebada, suda y chacoli	30'00	30'00
Ahor. Cereales y sus harinas	2346'78	2346'78
Jabon duro y blando	600'00	600'00
— Sal comun	1914'80	1914'80
Pescados de río y mar	48'00	48'00
Conservas	2'00	2'00
Carbon vegetal y de coh	50'00	50'00
<b>Total</b>	<b>12869'29</b>	<b>12869'29</b>

Que del cupo que queda designado corresponde al casco y radio, doce mil seiscientos quince pesetas y al estoradio, diecinueve mil seiscientos veinte y cinco centimos; además los recargos que le sean impuestos por el gobierno de S. M. y en la misma proporción, se hace la rebaja si los cupos del Tesoro fueran menores.

Se acordó que se remita certificación de esta acuerdo al Sr. Administrador de Hacienda pública según esta prevencido. En cuyo estado se dio por terminado el acto, librando la sesión y firmando esta acta los Sres. concejales y asociados que habén hallado, de todo lo cual se



el Secretario certifico =



Inte. Real Mre

Lorenzo Leuf

Mafael Leal

José Buena Gregorio Lejada

Peris del día  
16 de Abril de  
1899

Tomas Valencia

En la villa de Peris a diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve; Reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la presidencia del Excmo. Caballero D. Antonio Real Gaudier, con asistencia de los Excmos. Concejales que al margen se expresan siendo la hora de los ocho de la noche, se dió lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Usos...  
Precedente  
Concejales

Se acordó que los recargos para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos sean el diez y seis por ciento sobre los cupos de la contribución rústica y urbana; el diez por ciento sobre los cupos de industrial; no recargando nada sobre el impuesto de consumo, ni sobre los personales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar a dios por tenida y cerrada esta sesión que firmaron dichos Excmos. de que yo el Secretario certifico =



Inte. Real Mre

Lorenzo Leuf

Mafael Leal

Gregorio Lejada

José Buena

José Saderra

Diligencia

Certifico: Que en el día de hoy no he habido sesión por estar sus individuos ocupados en sus faenas de campo; y para que así conste por lo presente en Peris a veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.



D. J. J.  
Inte. Real Mre

Tomas Valencia

Obligacion / Certificas: Que en el dia de hoy no ha habido sesion por estar en individuos ocupados en sus faenas agricolas; y para que asi conste, pongo la presente en fe en la villa de Abil de mil ochocientos noventa y nueve



Vozgo  
El Alcalde  
Int: Geal M

Francisco Valdepeña

Otra / Certificas: Que en el dia de hoy no ha habido sesion, por estar en individuos ocupados en sus faenas agricolas; y para que asi conste pongo la presente que firmo en fe en esta villa de hoy de mil ochocientos noventa y



Vozgo  
El Alcalde  
Geal M

Francisco Valdepeña

Señor D. Juan

del dia 14 de julio } En la villa de Peñon a catorce de Mayo de 1899

mil ochocientos noventa y nueve; Recuerdo el Ayuntamiento en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Geal, con asistencia de los

Uñes. Concejales que al margen se expresan, se dio lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente hizo presente a la corporacion que el Farmaceutico Titular de esta villa habia presentado a los pobres enfermos de esta villa durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año, la que importa ochocientos quince pesetas veinte y cinco centavos; una cuenta con los documentos justificativos en esta villa acordó que debía ser en el Ayuntamiento en Juan Geal, con cargo al Capitulo de imprenta del presupuesto corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion que firmo en dichos Uñes de que certifico =



Int: Geal M

Narciso Geal

Gregorio Leyada

Don Placido

Jose de la Cruz

Siguen los firmos

Yace Sabera

Francis Bolquer

Diligencia / Certifico: Que en el día de hoy no ha habido la  
sua por estar sus individuos ocupados en sus faenas agri-  
colas; y para que así conste pongo la presente en Peña a  
veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve =



V. D. G.  
El Alcalde

Anto: Yace Sabera

Francis Bolquer

Señor Alcaldía

del día 28 de Mayo  
del 899

En la villa de Peña a veinte y ocho de Mayo

de mil ochocientos noventa y nueve; Reunido

el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Antonio Yace Sabera, con asistencia

de los Sres. Concejales que al margen se expresan, se leyó  
littera del Sr. D. de la anterior y fue aprobada.

Se acordó se de cumplimiento a las ordenes y Cón-  
culas recibidas en la semana, y el Ayuntamiento  
acordó se le exacto cumplimiento. Fue habiendo otras  
asuntos de que tratar se dió por terminada esta se-  
sion, que firmen estos Sr. de que yo el Secretari  
certifico =

Anto: Yace Sabera

Lorenzo Luján

Manuel Yace

Vice Regente

Gregorio Lejada

Yace Sabera

Francis Bolquer

Diligencia /

Certifico: Que el Ayuntamiento no ha celebrado  
sesion en este día por estar sus individuos ocupados en  
sus faenas agrícolas de recolección; y para que así conste  
pongo la presente en Peña a cuatro de Junio de mil  
ochocientos noventa y nueve =



V. D. G.  
El Alcalde

Yace Sabera

Francis Bolquer



21

Señor ordenaria } En la villa de Píez a once de Junio de  
del día 11 de Ju } mil ochocientos, noventa, nueve; segundo  
nio de 1899. } Ayuntamiento en su Sala Capitular, bajo

Señ. la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Leal y  
Presidente

Concejales

Sancten con asistencia de los Srs. Concejales que  
al margen se expresan, se dio lectura del acta de  
la anterior y fue aprobada.

En seguida se hizo presente por el Sr. Alcalde  
se había recibido del Sr. Administrador de Ha-  
cienda de esta provincia, los cupos de la contribución  
territorial y Urbana, con la prevención de  
que han de estar terminados para fin del ac-  
tual mes, correspondiente al año económico de  
mil ochocientos, noventa y nueve, a noventa  
y 00; el Ayuntamiento acorda se cumpla con di-  
chos servicios en el tiempo y forma que dicho or-  
dena, para incumplir en falta.

Se acordó que del capítulo de imprevisos,  
se abonen a D. Juan Sandoval Neis, Farmaceu-  
tico de esta villa la cantidad de noventa, sesen-  
ta y cuatro pesetas, veinte y cinco centimos, por las  
medicinas que a facultad a los pobres enfermos, no  
comprendidos en la lista que el Ayuntamiento tiene  
designados.

Se acordó que del capítulo de imprevisos se  
paguen a Juan Fernandez Jaramilla la cantidad  
de treinta y una pesetas setenta y cinco centimos  
al Sr. Jefe municipal temporario para la custodia

de las mieses del campo.

Se acordó que del capitulo de impuestos se abonen a D. Nemesio Cruz, la Contadur, de treinta y cinco pesos por el alquiler de la casa que habita la Profesora de Instruccion primaria D. Maria Josefa Corona por no haber conseguido en el presupuesto.

Se acordó que del capitulo de impuestos se abonen a Joaquin Dallas, Obrero la cantidad de cincuenta y cinco pesos como Guarda municipal que ha estado durante la recoleccion de cereales y demas frutos del campo.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, se dió por terminada esta sesion, que finaron a las tres de la tarde el presente certificado =

Ante mi

Rafael Leal

Gregorio Leyda

José Sadeta

Fernán Valencia

Diligencia / Certifico: Que en el día de hoy no se ha celebrado sesion por estar los individuos ocupados en las faenas de recoleccion. Y para que así conste, pongo la presente que firmo en el libro bueno del Sr. Alcalde, en Fe y a diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

1899

El Alcalde

Ante mi

Fernán Valencia

22

Señor ordenancia } Cabecera de Feria a veinte y cinco  
del día 25 de Junio } de Junio de mil ochocientos noventa y  
de 1899 } nueve; reunidos los señores <sup>acompañados de</sup> ayuntamiento

Señor  
Presidente  
  
Concejales

Constitucional, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde

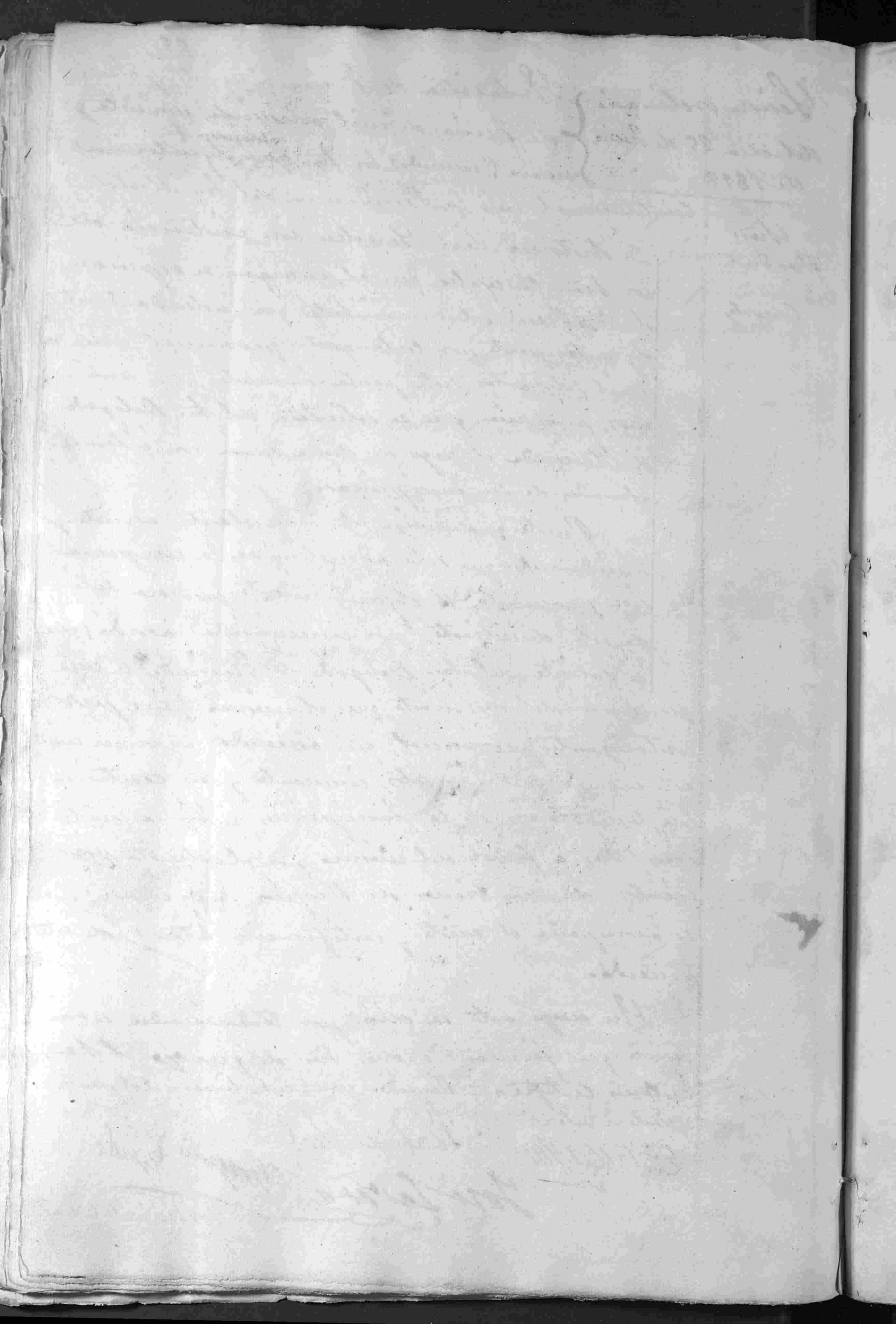
D. Antonio Geal Yañez con asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, el Sr. Presidente manifestó que adelantando este Ayuntamiento por contingente provincial una mil setecientos siete pesos, cincuenta y un centimos, proporia que se solicitara del Sr. Delegado de Hacienda el pago de dicha suma con intereses atrasados de sus inscripciones.

Puesto a discusión este importante asunto y considerando que solo admitiéndose la compensación propuesta, el Ayuntamiento pudiera salir de este descubrimiento, por unanimidad acordó: que se solicite del Sr. Delegado de Hacienda la compensación del descubrimiento que el mismo tiene por contingente provincial, que asciende a cinco mil setecientos siete pesos, cincuenta y un centimos, con los intereses de las inscripciones, ulteriormente emitidas a favor del mismo, por el ochenta por ciento de sus bienes de Propios enajenados; que se ocupara el ayuntamiento y certificación literal de este acuerdo.

En cuyo acto se dió por terminada esta sesión que firmaron dichos señores de que yo el Secretario certifico = Rayado = que = entre líneas = Ayuntamiento = vale =



Ant. Geal Yañez      Rafael Geal  
Jose Latorre      Gregorio Lejada  
Tomás Valdivia





Unir inau / En la villa de Pinar hoy primero de Julio  
genal / de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la ho-  
ra de las once de la mañana, en cumplimiento de lo  
que dispone la ley municipal se constituyeron en las casas  
concejales salo en sesiones del Ayuntamiento los señ-  
orales de la anterior corporacion y los señ electos cuyos

- Uros.
- Presidente
- Rafael Gal
- Gregorio Tejada
- Juan Gal
- Manuel de la Cruz
- Juan Gal
- Joaquin Corral
- Juan Gal
- Juan Pineda
- Juan Cuadrado

nombrados al renouer se reunieron bajo la Presidencia del  
Sr Alcalde D. Esteban Gal Sanchez el que para  
de manifiesto las elecciones anteriores que tuvieron  
lugar resulto ser el que a obtener mas votos D. Juan  
Gal Corbal y en su virtud para ocupar  
la presidencia interina.

De Parte

seleto segun lo acordado en punto los señ Con-  
cejales D. Manuel de la Cruz y Pardo, D. Gre-  
gorio Tejada Corral, D. Joaquin Corral y Corral,  
D. Juan Pineda Corral, D. Rafael Gal y Pardo,  
D. Julian Cuadrado Martin, D. Juan Gal Corbal  
y D. Joaquin Tejada Pagador D. Juan Gal Corbal  
y D. Esteban Gal Sanchez, bajo la presidencia  
interina del Concejo D. Juan Gal Corbal que  
de constituido el nuevo Ayuntamiento procedio

de lo que previene el articulo cincuenta y tres de  
la ley, y luego el secretario de la votacion verificada  
resulto obtener D. Juan Gal Corbal otros votos,  
D. Juan Gal Corbal un voto, D. Juan Pineda Corral  
un voto y una papuleta en blanco quedando por lo tan-  
to proclamado Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
D. Juan Gal Corbal el que ocupando la Presidencia  
efectiva tomo los juramentos de su cargo. Segun de  
nuevo se procedio a la eleccion de dos tercios que  
componen a este pueblo, resultando elegidos para  
primer tercio por unanimidad D. Rafael Gal  
Sanchez y segundo tercio tambien por unanimidad





unidad D. Gregorio Tejeda Corrales, los que del  
 mismo tomaron los sufragios de un cargo. In-  
 te continúas se procedió al nombramiento del Pe-  
 gidor Suardes y fue elegido D. Esteban Gual San-  
 ción y por suplente D. Joaquín Corrales y Corra-  
 les.

Se acordó que el orden que guarden los Cereales en  
 los actos de representación del municipio, sea el siguiente  
 después del Sr. Alcalde Teniente y Sudder, sean D. Jo-  
 sefa María Martín de Torresal Casquete, D. Joaquín  
 Febres Pagador, D. Julián Cuadrado, D. Manuel de  
 la Corchero, D. José Sol Casquete y D. José Belera  
 Borque;

Se acordó que las sesiones que ha de celebrar el  
 Ayuntamiento sean los domingos de cada semana  
 en gloria de los vices de la mañana. Dándose  
 por terminada esta sesión que firmen de los Vtes  
 de que yo el Secretario certifico - Hecho en - Don  
 José Sol Casquete - Alcalde - de - la - villa - de -



Juan José Rafael Gual Gregorio Tejeda

Ante Gual Gual

Joaquín Corrales

Manuel de la Concha  
 José Latorre

Joaquín Belera

José Gual

Julián Cuadrado

José Belera

Fernando Valera

Diligencia / certifico yo el Secretario que en el día de hoy  
 no se ha celebrado sesión por hallarse indigentes

A Sr. Alcalde y no habiendo asistido los Chrs. Concejales por estar ocupados en sus faenas agrícolas. Y porque mi comite porgo la presente que autoriza con su voto a un el Sr. segundo teniente de Alcalde en Peris a diez de Julio de mil ochocientos noventa y nueve



V. G. G.  
El 2º teniente de alcalde  
Gregorio Tejeda

Juan Becerra

Session ordinaria  
del dia 9 de Julio  
de 1899

En la villa de Peris a nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve; reunidos el Ayuntamiento en su sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Leal y Carbajal, con asistencia de los Chrs. Concejales que al margen se expresan, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

- Sr. Presidente
- Rafael Leal
- Gregorio Tejeda
- Juan Leal
- Juan Leal
- Manuel de la Cruz
- Joaquin Corrales
- Julian Cuadros
- Juan Leal
- Juan Becerra

El Sr. Presidente hizo presente a la Corporacion que en virtud de lo que dispone el articulo suelta de la ley municipal se estaba en el caso de nombrar los individuos que han de componer las comisiones permanentes hasta el numero de dos que han de intervenir en los diferentes servicios de obras publicas dentro y fuera de la poblacion; así como tambien para la cesion de solares que se solicitan de los vecinos para la edificacion de casas.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó que para las obras publicas fueran elegidos, D. Manuel de la Cruz, D. Juan Leal Carbajal y D. Juan Becerra Vergara; y para el terreno que se solicita con objeto de construir edificios, lo fueran D. Antonio Leal Yaueller, D. Gregorio Tejeda Corrales y D. Joaquin Corrales y Corrales; y que en virtud del buen resultado que ha ofrecido la comision que se creó

para las obras publicas fueran elegidos, D. Manuel de la Cruz, D. Juan Leal Carbajal y D. Juan Becerra Vergara; y para el terreno que se solicita con objeto de construir edificios, lo fueran D. Antonio Leal Yaueller, D. Gregorio Tejeda Corrales y D. Joaquin Corrales y Corrales; y que en virtud del buen resultado que ha ofrecido la comision que se creó

de Julio de mil ochocientos noventa y siete, fue nombrada para que se encargase del alcabaldo publico, continúe esta en sus funciones; cuyo individuo fue don D. Juan Becerra Vargas, D. Juan Leal Castañeda, D. Manuel de la Concha y Padua.

Se acordó nombrar al Concejal D. Juan Becerra Vargas para que intervenga en todo lo concerniente a la contabilidad municipal, claudole conocimiento diario de los ingresos y gastos que diariamente haya y portar a D. Joaquin Corrales y Corrales, vocal para que asista a las juntas de las escuelas en union de los demas señores que componen la Junta local.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesion que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico =



Juan Leal Rafael Leal Gregorio Tapada  
 Sr. D. Juan Leal  
 Manuel de la Concha  
 Joaquin Corrales  
 Guillermo Cuadros  
 Juan Becerra

Foras, Belen, 16 de Julio de 1899

Señores del dia 16 }  
 de Julio del 899 } En la villa de Peris a diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve; Reunido el Ayuntamiento en su sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Leal y Castañeda con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Presidente  
 Concejales  
 Rafael Leal  
 Gregorio Tapada



Manuel de la Cruz  
 Juan de los Rios  
 Juan de los Rios  
 Juan de los Rios  
 Juan de los Rios

Una segunda se dio cuenta de una instancia que presentara Fulgencio Gonzalez Salguero, en solicitud de que se le conceda un empleo en el Municipio, como Varqueto repatriado de la Isla de Cuba y el Ayuntamiento acordó que no habiendo vacante de ninguno de aquellos por ahora, se tendrá en cuenta cuando ocurra.

El Sr. Presidente manifestó a la corporación que en virtud de lo que determinan los artículos setenta y ocho del Real Decreto de cinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, se estaba en el caso de nombrar los individuos que han de componer la Junta local de instrucción primaria, remitiendo los ternos al Sr. Gobernador civil para que dicha autoridad haga el nombramiento; el Ayuntamiento se formó aquellas en los individuos siguientes:

1.ª Terna

- D. Melchor José Gaudin. \_\_\_\_\_
- " Casimiro Luis Berdejo. \_\_\_\_\_
- " Tibercio Ladana y Ladana. \_\_\_\_\_

2.ª Terna

- D. Ricardo Fernando Olivarro. \_\_\_\_\_
- " Bastolera José Fador. \_\_\_\_\_
- " Serafín Valencia Ramirez. \_\_\_\_\_

3.ª Terna

- D. Cayetano Recena José. \_\_\_\_\_
- " Manuel Fernando Muñoz. \_\_\_\_\_
- " Saturnino Ruiz Fernandez. \_\_\_\_\_

En cuyo término y no habiendo otros asuntos de



que trator se dió por terminada esta sesion, que fin  
mon de los Uros. de que yo el Secretario certifico =

Juan Leal Rafael Leal Int. Leal Uros  
Mammel de la Concha  
Gregorio Lejada José Leal

Señora ordenancia  
del día 23 de fe  
brero del 899

Inquisitor ~~Local~~ <sup>José Leal Uros</sup>  
Forma Valerian  
En la villa de Peñon a veintio y tres de  
Julio de mil ochocientos noventa y nueve:

Pres. Presidente  
Concejales  
Rafael Leal  
Gregorio Lejada  
Mammel de la Concha  
Int. Leal Uros  
José Leal  
José Leal Uros  
Julian Leal Uros

Reunido el Ayuntamiento en su sala capitular bajo la  
Presidencia de Sr. D. Juan Leal y Carbajal, con asisten  
cia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, se  
dió lectura del acta de la anterior, y fue aprobada.  
Acto continuo el Sr. Presidente hizo presente a los  
corporacion la necesidad en que se estaba de nombrar de  
poritario del Puerto para la recaudacion del trigo que  
adecudan los labradores, como asi mismo la confeccion de  
las cuentas de dicho establecimiento correspondientes al año  
económico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa  
y nueve.

El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Sr.  
Presidente, por unanimidad acordó; nombrar a Sr. Grego  
rio Lejada Corrales para que se encargue de la cobranza  
del trigo del Puerto dando principio a ella con la brevedad  
posible; y que se formen las cuentas correspondientes al año  
económico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa  
y nueve, remitiéndolas al Sr. Gobernador civil para su  
aprobacion.

En cuyo termino se dió por terminada esta sesion que  
fennon de los Uros. de que yo el Secretario certifico =  
Juan Leal Rafael Leal Gregorio Lejada



Municipal de la Concha

Ante Sr. D. Juan José de la Cruz

Julian Cuadros

José Lavera

José Ventura

Tomás Valencia

Señor ordinario  
del día 30 de  
julio de 1899

En la villa de Peñís a treinta de Julio  
de mil ochocientos noventa y nueve; reuni

- Sr. Presidente
- Concejales
- Caetano de la Cruz
- Gregorio Tejeda
- Sr. D. José María
- D. Luciano
- D. Vicente
- José María
- Municipal de la Concha
- Julian Cuadros

do el Ayuntamiento en su Sala Capitular, bajo la Pre  
sidencia del Sr. Alcalde D. Juan José de la Cruz, con  
asistencia de los Sr. Concejales que al margen se es  
presen y la de sus respectivos Secretarios, se dio le  
tura del acta de la anterior, y fue aprobada.

En seguida se dio cuenta de una Circular del  
Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha veinte  
del actual inserta en el Boletín Oficial número  
ciento cuarenta y uno del sábado veinte y tres de julio  
de noventa y nueve en la que previene se de cumplimiento al artí  
culo ciento cuarenta y tres de la ley de Prebentamiento  
y remplazo del Ejército vigente relativa al ingreso en  
la fuerza de los nuevos pertenecientes al presente remplazo,  
para que verifiquen su ingreso el día primero del proxi  
mo mes de Agosto en la capital de la Zona, previene  
do que en virtud de lo que determina el artículo cien  
to cuarenta y cuatro de dicha ley se nombre un Comen  
dante para la entrega de espaldas, mosos, debiendo llevar  
las relaciones por duplicado de los que han sido elida

ractor sololados por la comision de esta, asi como tambien de los que han sido exceptuados como soldados condicionales.

El Ayuntamiento acordó que para efectos de este se nombre al Regidor Sindico D. Antonio Galban y que los gastos que le proporcionen el bapate paguen del capitulo primero articulo sexto del presupuesto de gastos corriente mas cinco puntos como de costumbre.

Esto contenido se leyó una comunicacion que le dirigiera al Sr. Alcalde el Jefe de los trabajos estadisticos de la Junta provincial del censo de poblacion su fecha veinte y dos del corriente mas por la que no siendo posible aprobar los documentos censales de bida a varios errores de que adolece, y que impedia debidamente hay que corregir a la mayor brevedad se hace necesario se perrone en aquella oficina el Sr. Antonio del Ayuntamiento o en su defecto, un individuo de la localidad que conozca los trabajos que se practican en dicho censo y que sea autorizado debidamente por esta Alcaldia a fin de que sean corregidos expresos los errores.

El acordó nombrar a D. Tomas Valencia y Pili con este servicio.

Unos cuyos terminos se des por terminada este acto, que firman dichos Sr de que yo el Seceta rio certifico =



Tomas Galban Rafael Galban Gregorio Leyada  
Antonio Galban  
Joaquin Corrales Manuel de la Concha  
Joaquin Galban  
Joaquin Galban Julian Galban  
Joaquin Galban



Señor ordinario }  
 del día 6 de Agosto }  
 de 1899 }  
 de la villa de Perica a sus de Agosto de  
 mil ochocientos noventa y nueve: Reunión  
 de el Ayuntamiento en su Sala Capitular

- Pres.  
 Presidente  
 Concejales  
 Rafael Geal  
 Gregorio Tejedor  
 Antonio Geal  
 Manuel de la Cruz  
 Joaquin Carral  
 Joaquin Sobres  
 Jon Sadena -  
 Julian Cuadrado

bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Geal y  
 Cabajal con asistencia de los Sres. Concejales que  
 al margen se expresan y la de mi el infrascrito  
 Secretario, se dio lectura del acta de la anterior,  
 y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente manifestó a la  
 corporación que en virtud de lo que dispone el ar-  
 tículo veinte y ocho de la ley municipal vigente  
 se estaba en el caso de nombrar los individuos que  
 han de componer la Junta municipal para el  
 presente ejercicio económico de mil ochocientos no-  
 venta y nueve a mil noventa; y habiéndose pro-  
 cedido al sorteo resultaron elegidos en la primera  
 Sección, D. Leon Peon Rubio y D. Camilio Cruz Ben-  
 dejo; Segunda Sección, D. Santiago Cabajal Prami-  
 ser, D. Juan Ornela Negullo y D. Angel Sanchez  
 Becerra; D. Juan Cabajal, D. Cipriano Becerra y Becerra;  
 D. Gedeon Geal Sanchez; Tercera Sección, D. Rafael  
 Guzman Volquez, D. Cesario Muniz y Muniz; Cuarta  
 Sección, D. Juan Gamito Gonzalez.

El Sr. Alcalde hizo presente tenía que aumentar  
 se de la población por asuntos urgentes de salud de  
 familias, sin que queda preciso el día de su regreso;  
 y el Ayuntamiento en virtud de lo que preceptúa  
 el artículo veinte y siete de la ley municipal  
 acordó conceder a dichos Sres. la licencia que solicitan



i' interesu regrese los dchos. tenientes recemplaran  
al Sr. Alcalde a tenor de lo dispuesto en el articulo  
diez y nueve de referida ley municipal.

Con lo que por tanto siendo otro el objeto de esta sesion  
se dio por terminada firmando dichos Sres. de gober  
yo el Secretario certifico =



Juan Leal

Gregorio Leyada

Joaquin, - Jelvero

José Satorra

Joaquin Corrales

Ramón de la Cancha

Ant. Cal Ybar

Rafael Leal

José Leal

Julian Calvo

Thomas Calvo  
Uto.

Diligencia / Certifico yo el Secretario que hoy he en el  
actual, no ha habido sesion por estar en uedi  
vidas ocupados en sus faenas agricolas. Fui a hee  
de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve =



v. o. p. p.  
El Alcalde  
Juan Leal

Thomas Calvo

Diligencia / Certifico: Que en el dia de hoy no ha ha  
vido sesion por estar en individuos ocupados en sus  
faenas agricolas. Fui a veinte de Agosto de mil  
ochocientos noventa y nueve =

v. o. p. p.  
El Alcalde  
Juan Leal

Thomas Calvo

Senior ordenacion  
del dia 27 de agosto  
de 1899

Un tablilla de Peica a veinte y siete  
de agosto de mil ochocientos noventa  
y nueve: Reunido el Ayuntamiento en

Ustedes  
Presidente  
Cercadores  
Rafael Leal  
Gregorio Cepada  
Antonio Leal  
Juan Leal

Una Sala Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
de D. Juan Leal y Cervajal, con asistencia de los  
Sr. Cercadores que al margen se expresan se  
dio principio por la lectura del acta de la  
anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó a la corporacion  
la necesidad que hay de limpiar de inmundi-  
cias los desagüaderos de los molinos de aceite  
que confinan entre las calles de Iglesias y Corta-  
no, y el Ayuntamiento acordó se haga dicha lim-  
pieza, y se abra un cauce con alcantarilla don-  
de se recojan los desagües de los molinos y las  
aguas vertientes que a aquel punto afluyan,  
con cargo al presupuesto de gastos corriente.

Se acordó que el Sr. Alcalde ordene cuanto con-  
viniente incluya el procedimiento de apremios  
de obra de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho  
para que todos los vecinos que sean deudores a los  
fondos municipales satisfagan un descubierto en  
el termino o plazos mas breve posible, y de este modo  
regularizar la hacienda municipal, pues es conve-  
niente un descubierto por ser muchos los deudo-  
res y cantidades que importan.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se  
dio por terminada esta sesion que firmaron los Sr.



Ustedes de que yo el Secretario certifico =  
Juan Leal      José Leal  
Rafael Leal      Auto. Leal  
Gregorio Cepada

Auto. Leal  
[Signature]

que las fuesen

Julian Guaiza y Jose Labra

Joaquin Corrales

*[Decorative flourish]*

Formas Valencina  
10

Session ordinaria } En la villa de Pavia a tres de Septiembre  
del dia 3 de Sep- } de mil ochocientos noventa y nueve, reunido  
tiembre del 899 } do el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo

Señores  
Presidente  
Concejales

la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Real Casavalle con  
asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan  
se dio principio por la lectura del acta de la anterior,  
y fue aprobada.

Rafael Real,  
Gregorio Tejada  
Don Gualtero  
Joaquin Corrales  
Joaquin Labra  
Julian Cuadros

En seguida se dio cuenta de la certificacion que se ha  
conferido al Secretario del Ayuntamiento D. Formas  
Valencina por la que fue nombrado el dia treinta de  
Julio ultimo para que pasase a la Capital de la pro-  
vincia con objeto de rectificar las deficiencias que resultan  
de un censo de poblacion verificado el dia treinta y  
uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, y  
en su virtud el Ayuntamiento acordó que del capitulo  
de impuestos se le aborcen a dichos Sres. la cantidad  
de setenta y cinco pesetas, pesetas que ha cumplido por  
dichos objeto y otros asuntos de interes once dias de estau-  
cia en aquella ciudad y regreso.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por  
terminada esta sesion que firman dichos Sres. de que  
yo el Secretario certifico =



Juan Real Gregorio Tejada

Rafael Real  
Joaquin Corrales  
Jose Labra

Julian Guaiza

Joaquin Labra

Formas Valencina



Usando ordenación } En la villa de Peñís a diez de Septiembre  
del día 10 de Sep } de mil ochocientos noventa y nueve  
tiembre del 899 } de el Ayuntamiento en su Sala Capitular

por la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José y Casado }  
Sr. }  
Presidente }  
Concejales }  
D. Rafael Leal }  
D. Gregorio Tejeda }  
D. Juan Ladera }  
D. Mariano Conales }  
D. Joaquín Febres }  
D. Julián Cuadros }

que se expresen, se dio principio por la lectura del }  
acto de la anterior y fue aprobada. }  
En seguida se dio cuenta de las ordenaciones }  
de las anteriores en el Boletín Oficial recibidas }  
de las anteriores, y el Ayuntamiento acordó el }  
cumplimiento a aquellas.

Y habiendo otros asuntos de que tratar se dio }  
por terminada esta sesión que firmen estos }  
de que yo el Secretarío certifico - }

Juan José Gregorio Tejeda }  
Rafael Leal }  
Joaquín Febres }  
Julián Cuadros }



Juan José Gregorio Tejeda }  
Rafael Leal }  
Joaquín Febres }  
Julián Cuadros }  
Joaquín Febres }  
Joaquín Febres }  
Joaquín Febres }

Usando ordenación } En la villa de Peñís a diez y siete de Sep }  
del día 17 de Sep }tiembre de mil ochocientos noventa y nueve }  
tiembre del 899 } de el Ayuntamiento en su Sala Capitular }  
por la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José y Casado, con asistencia }  
de los Sres. Concejales que al margen se expresan, se dio }  
principio por la lectura del acto de la anterior, }  
y fue aprobada. }

En seguida se dio cuenta de las ordenaciones }  
de las anteriores en el Boletín Oficial recibidas }  
de las anteriores, y el Ayuntamiento }  
acordó el cumplimiento a aquellas. }

ninguno acordó se de cumplimiento a la misma.  
 Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se  
 dió por terminada esta sesión que firmen dichos  
 señ. de que yo el secretario certifico =



Juan José Gregorio Tejada

Rafael Leal  
 Joaquín Lomas

José Ladera y Julián Cuadrado

Joaquín Sotero

Fernán Valencia

Verdad del día 26  
 de Sept. de 1899

En la villa de Peña a veinte y cuatro de  
 Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve;

Pres.  
 Presidente

recibido el Ayuntamiento en su sala capitular bajo  
 la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Leal y Cabajal  
 en asistencia de los señ. concejales que al margen se  
 insertan, se dió lectura del acta de la anterior y fue  
 aprobada.

- Concejales
- Rafael Leal
  - Gregorio Tejada
  - Joaquín Lomas
  - José Ladera
  - Joaquín Sotero
  - Julián Cuadrado

Se acordó que del capítulo de imprentas del  
 presupuesto corriente, se abonen a D. Juan Yañez  
 Nieto Farmacéutico de esta villa, la cantidad de  
 ciento veinte y cinco pesetas por las medicinas que  
 ha facilitado a los pobres enfermos de esta villa, cuya  
 cantidad se justifica por la cuenta presentada y forman  
 las cuerdas a la misma.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió  
 por terminada esta sesión que firmen dichos señ. de  
 que yo el secretario certifico =

Juan José Gregorio Tejada

Rafael Leal  
 Joaquín Lomas

José Ladera y Julián Cuadrado

Joaquín Sotero

José Cuervo


Fernán Valencia



Sesión del día }  
 1º de Oct. del 899 } En la villa de León a principios de Octubre  
 de mil ochocientos noventa y nueve; reunido  
 el Ayuntamiento en su sala capitular, bajo la Presiden-  
 cia del Sr. Alcalde D. Juan Gil y Carbajal, se dio  
 principio por la lectura del acta de la anterior y fue  
 aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que en vista del  
 acuerdo de veinte y siete de Agosto último, ha nom-  
 brado agente ejecutivo para que realice los descubier-  
 tos que resultan en favor de los fondos municipales, ta-  
 tanto en la Diputación como en la Administración  
 municipal que tubo por cuenta del Ayuntamiento  
 to en los años de mil ochocientos noventa y seis a no-  
 venta y siete a mil ochocientos noventa y ocho a no-  
 venta y nueve ambos inclusive a D. Esteban Gue-  
 rra Regillos para que lleve a efecto el expediente  
 o expedientes de apremio con sujeción a la ley de  
 de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Un meso utro que habiendo otras asuntos de que  
 tratar se des por terminada esta sesión y se firmaron de los  
 Sres. después el Secretario certifico


 Juan Gil Gregorio Tejada José Latorre  
 Rafael Gal Joaquín Llorca José Guerra  
 Joaquín Gabeiro Julián Caño de Dios  
 Honor. Valencia

Delinquen Certifico yo el Secretario que luego de  
 la fecha no hubo sesión por estar sus credenciales

ocupados en asuntos propios de fechos y para  
 que así conste lo pongo por diligencia que fuesen  
 con el voto bueno del Sr. Alcalde en fecha a ocho  
 de octubre de mil ochocientos noventa y nueve



Yo el Alcalde  
 Juan Guil

Thomas Orellana

Sección del día 15  
 de Oct. de 1899

En la villa de San Juan a quince de octubre  
 de mil ochocientos noventa y nueve; Reunidos el Ayuntamiento en su Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Guil y Carbajal, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan se dió principio por la lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

- Sres.  
 Presidente  
 Concejales  
 Rafael Guil  
 Gregorio Zejada  
 Joaquin Corral  
 Jose Ladrona  
 Julian Cuadrado  
 Joaquin Jerezo

En seguida se dió cuenta de haberse terminado la obra de la Calle de la Iglesia, cuyos gastos estan sobre la mano para que los recausen los Sres. Concejales, pidiendo llevarlos a sus casas el que lo tenga por conveniente para su mas detenida examen; del mismo modo seran entregadas dichas cuentas con sus comprobantes a toda persona que quiera conciliar de aquellas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesion, que firmen dichos Sres. de que yo el Secretario certifico =



Juan Guil Gregorio Zejada

Rafael Guil

Thomas Orellana

José Lavatá

Joaquin Jerezo

José Rivera

Julian Cuadrado

Thomas Orellana



Permite que el odioso centimo de  
venta aplicable al que forma parte en los actos  
de Senores del Ayuntamiento de esta villa de  
16 de Julio a tres de Sept. del mes actual.

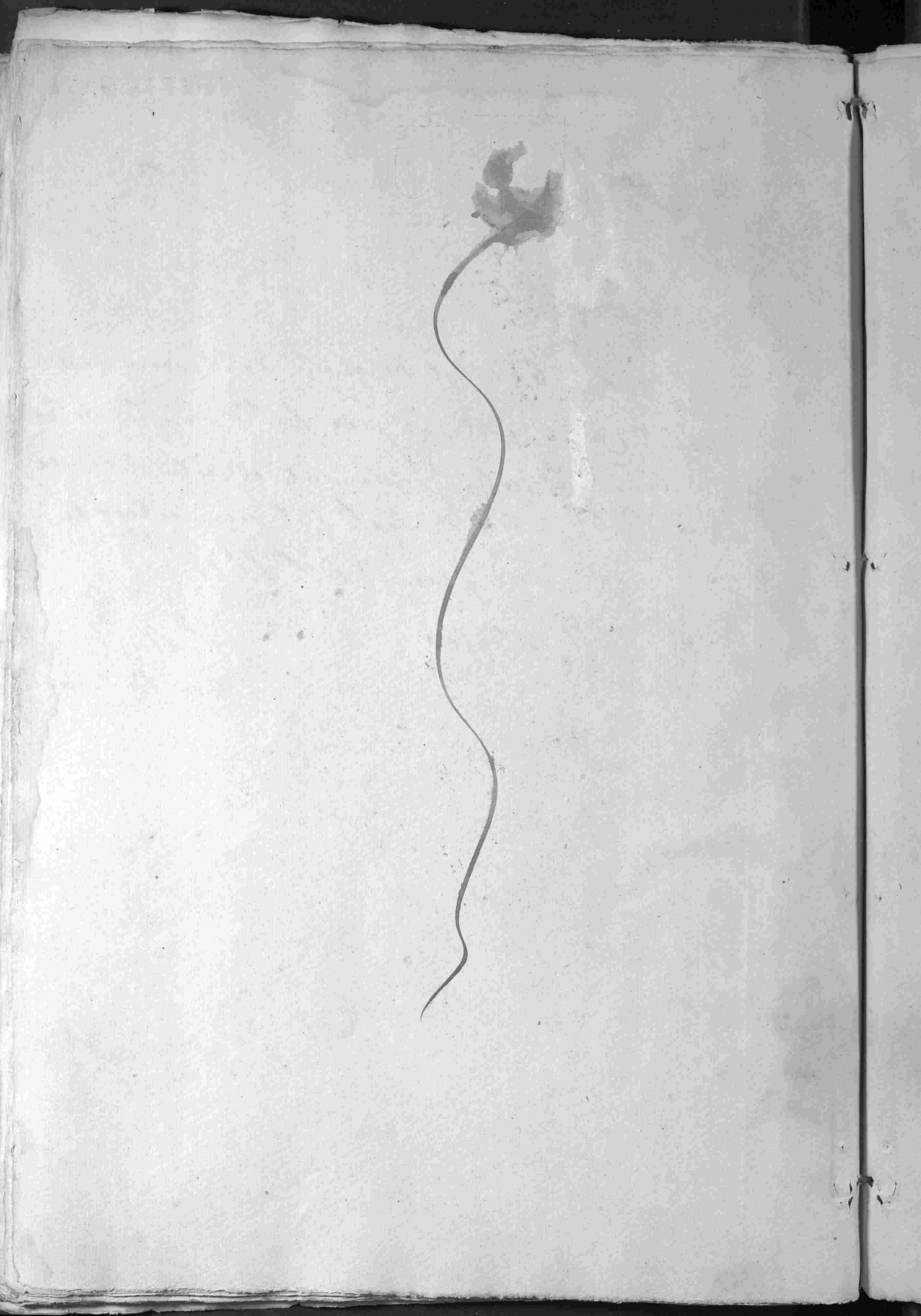
Feen 9 Oct 1899



El Alcalde  
Julian Gual  
*[Signature]*

El Sr.  
Francisco de la Cruz  
*[Signature]*







D. G.



27

*Seguicia / Certifico: Que el día diez y ocho de este mes de Noviembre no hubo sesión por falta de número suficiente de Concejales para tomar acuerdo. Fecha diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos, noventa y cuatro =*

*V. V. V. V.*

*El Alcalde*

*Fernán Balbuena*

*Vicente Saiz*

*R. D.*

*Otra / Certifico: Que el día veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro no hubo sesión por falta asistencia de Concejales en número suficiente.*

*V. V. V. V.*

*El Alcalde*

*Fernán Balbuena*

*Vicente Saiz*

*R. D.*

*Señor ordenario  
del día 2 de Diciembre  
de 1894*

*En la villa de Perin a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y*

*cuatro; reunidos los Jueces del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Vicente Saiz y Gal y con asistencia de mi el infrascripto secretario, se leyó el nota de la anterior y fue aprobada.*

*Se acordó se di cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Guerra inserta en el Boletín Oficial número trescientos cincuenta y siete del día*

bado diez y siete del actual relativa a la for-  
macion de las relaciones que han de ratificar  
los comuneros nombrados por los ayuntamien-  
tos en las Juntas Militares para el sorteo que se  
ha de verificar el dia nueve del corriente mes  
en la Ciudad de Zafra de todos los nuevos dedia-  
rados soldados sorteados y de los exceptuados como  
condicionales; el Ayuntamiento anterior de dicha  
Real Orden acordó nombrar como comuneros  
para el ingreso de dichos nuevos a D. Tutoris  
Real Sauter, al que se le abonara por gastos  
de viaje cinco pesetas con cargo al capitulo pri-  
mero del presupuesto de gastos del corriente egere-  
cio.

Y acordó que para conceder los terrenos que  
tuvieren solicitados para edificar casas habitacionales por  
los individuos Hilario Munoz Bravo, este en el  
sitio del Hospital, Manuel Munoz Becerra Del  
muelle al final de la Calle del Puro y Tutoris  
Becerra Rodriguez en la Calle de Tetuan se nombre  
una comision compuesta de los Sres. D. Fabian Tiza-  
da y Don Tutoris Real Sauter para que pa-  
sen al reconocimiento de aquellos y emitan su in-  
forme acerca de dichos terrenos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio  
por terminada esta sesion que firman dichos Sres. de  
que certifico =

Vente sea  
Don Frago Carbajal  
Fabian Tejedor  
Inte. Real Sauter  
Auto Real Sauter  
Diego de la Fuente

Yo Juan Lopez  
Juan Lopez  
Juan Lopez

Juan Lopez  
Juan Lopez

Certifico: Que el día nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro no hubo sesión por falta de numero suficiente de concejales para tomar acuerdos.

Yo  
El Alcalde  
Vicente Lopez  
Juan Lopez

Certifico: Que el día diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro no hubo sesión por falta de concejales en numero suficiente.

Yo  
El Alcalde  
Vicente Lopez  
Juan Lopez

Certifico: Que el día veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro no hubo sesión por falta de concejales.

Yo  
El Alcalde  
Vicente Lopez  
Juan Lopez

Certifico: Que el día treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro no hubo sesión por falta de numero de concejales y el Sr. Alcalde ordena sean todos citados para sesión extraordinaria en el día de mañana treinta y cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Yo  
El Alcalde  
Vicente Lopez  
Juan Lopez

— Resolución } En la villa de Sevilla a treinta y uno  
del día 31 de Diciembre de mil ochocientos noventa  
y cuatro

Pres.  
P. Presidente  
C. Concejal

ta y cuatro; reunidos los Señores del Ayuntamiento  
que al margen se expresan para celebrar sesiones

ordinaria previa citación por papelita con  
diciendo con designación de objeto y bajo la Presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. Vicente Leal y Leal  
con asistencia de mí el infrascrito secretario,  
se leyó el acta anterior y fue aprobado

El Sr. Presidente pero sobre la mesa las cues-  
tas del año económico de mil ochocientos noventa  
y tres a noventa y cuatro con su periodo de cum-  
plimiento que termina en este día, resultando es-  
tar conforme en las partidas de ingresos que su-  
man diez y nueve mil seiscientos sesenta y  
nueve pesetas treinta centimos y en las partidas  
de gastos la cantidad de diez y ocho mil trescientos  
dos pesetas cuarenta y seis centimos, de lo que se  
memora con toda detención en sus respectivos capita-  
los todos fueron aprobados con las mismas cautio-  
des con que cada uno figura que son iguales a las  
que respectivamente tienen consignados en el presupe-  
sto municipal del año citado de mil ochocientos no-  
venta y tres a noventa y cuatro, quedando una exen-  
ción de efectivo metálico mil trescientos cuarenta  
y seis pesetas ochenta y cuatro centimos.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó  
prostar su aprobación a todos los referidos gastos se-  
gún por capitales se relacionan así como a los  
ingresos quedando unos y otros suficientemente con-  
probados y que la diferencia que resulta como  
saldo en efectivo de mil trescientos cuarenta y seis  
pesetas ochenta y cuatro centimos que por ser



23

a formar el ingreso que por el presupuesto adicional al corriente ejercicio ha de hacerse como la ley previene del que se consignara cuanto mas posible sea con destino a obras publicas para de este modo atender a las necesidades de los obreros en tiempos calamitosos, en otros parages de alumbrado publico.

Se acordó la ordenacion de pagos del corriente mes y de todo lo que al presente se debe en este dia correspondiente del presupuesto del ejercicio corriente.

Se acordó se pague a Benigno Prieto cincuenta y cinco pesetas de igual numero de jornales por los dias que ha estado custodiando la accion de obra se acordó en la villa de Oviedo a los ultimos, con cargo al capitulo de imprentas.

Se acordó dar tres pesetas de limosna al pobre Francisco Noviga y Noviga, con cargo al capitulo de imprentas.

Se acordó el pago de cuarenta pesetas a D. Domingo Gota de igual numero de entregas de la Historia de España para la Biblioteca popular que tiene este Ayuntamiento, cuyo pago se hacia con cargo al capitulo de imprentas.

Se acordó que del capitulo de imprentas se destinaran cinco pesetas veinte y cinco centimos



a Miguel Treviño por los corruptores que  
ha hecho a los faroles del alumbrado público.

Se acordó que con cargo al mismo capitán de  
improvisos se pague quinientos pesos cincuenta  
centavos a Manuel Godera Capellan por la con-  
dama de la Guardia civil que para a por-  
tar servicio al pueblo del Valle de Matamoros  
101.

Se acordó nombrar a los individuos que del  
seno del Ayuntamiento han de formar el proye-  
cto del presupuesto adicional para el año corrien-  
te de mil ochocientos noventa y cuatro a cinco  
ta y seis; ninguno su nombramiento en Dire-  
ctorio. Sea el Padre y D. Casimiro Caza Bendejo  
para que forme dicho proyecto en unión del  
Secretario del Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio  
por terminada esta sesión que firmen dichos señores  
de que yo el Secretario, certifico.

Vientes Sea

Antonio Sea Padre

Casimiro Caza

Diego de la Fuente

Leon Perez

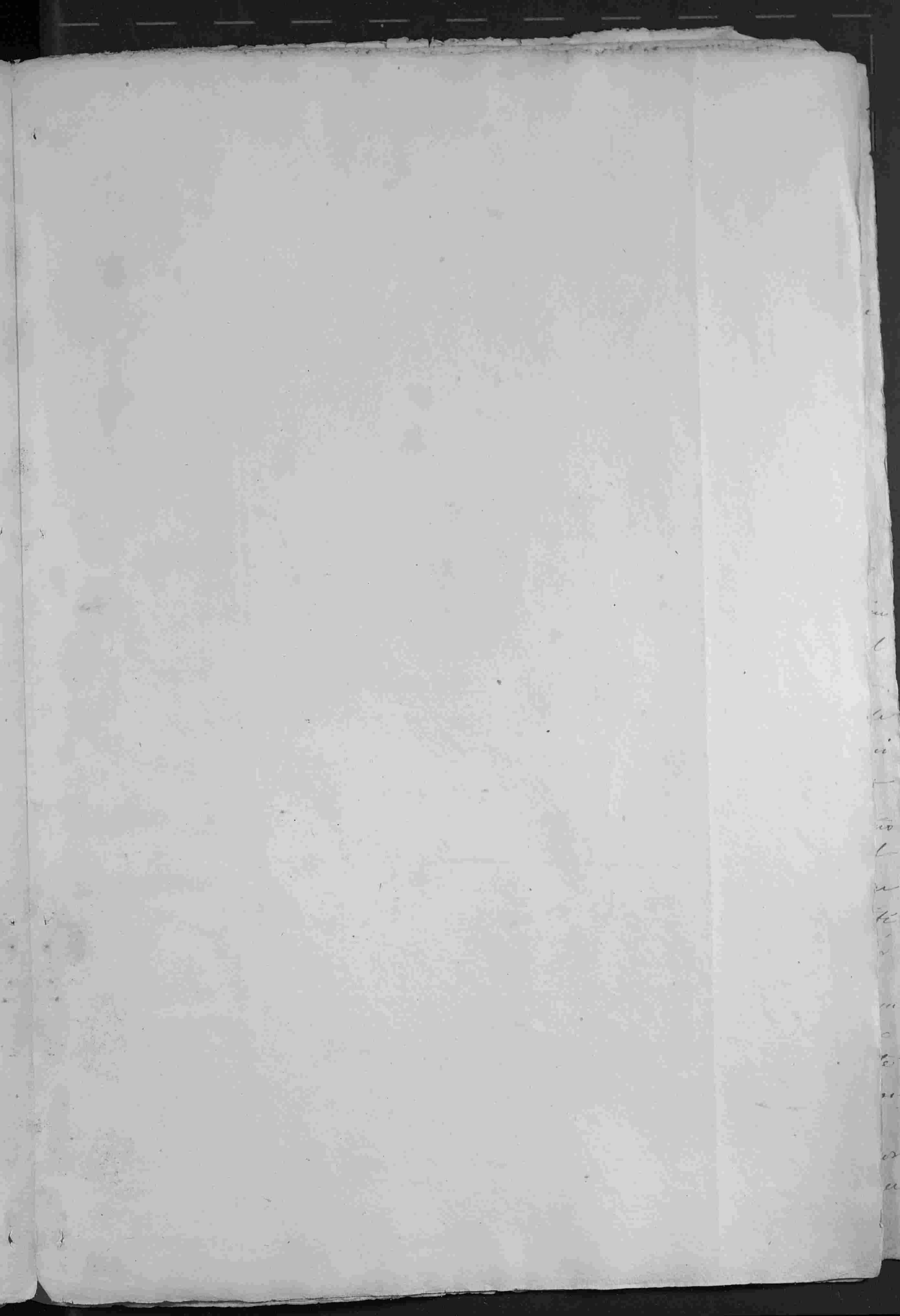
Juan Ant<sup>o</sup> Muñoz

Agustin Fernandez

José B. B. B.

Tomás Calderín

101.







21

señal del día }  
22 de Octubre }  
del 899

Señor  
Presidente  
Concejales  
Gregorio Tajada  
Rafael Yeal  
Diego Gadea  
Joaquín Corral  
Joaquín Febres

En la villa de Peña a veinte y dos de  
Octubre de mil ochocientos noventa y nueve  
reunido el Ayuntamiento en su sala Capitular ba-  
jo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Yeal  
y Carbajal, con asistencia de los Sres. Concejales  
que al margen se expresan, se dió principio  
por la lectura de el texto de la cédula y fue  
aprobada.

En seguida el Sr. Presidente, manifestó que  
era de parecer se nombrase una Comisión del te-  
no del Ayuntamiento que en unión de cuantos si-  
cinos labradores, se encargasen de la confección  
del proyecto de repartimiento de censales para el  
ejercicio corriente, formando las clases que con-  
vieran convenientemente a fin de conseguir en lo posi-  
ble rebaja en sus cuotas contributivas.

El Ayuntamiento en vista de las razones ex-  
puestas por el Sr. Presidente acordó, a D. Juan La-  
dara Martín, D. Julián Cuadrado Martín y a Don  
Gregorio Tajada Corral, como individuos del Ayunta-  
miento; y como labradores a D. Juan Gadea  
Decena, D. Francisco Gadea Ferrera, D. Juan Pe-  
rrera Ferrera, y a D. Juan María Martín Murga;  
y que una vez terminados dichos trabajos se su-  
mitan al examen de la Corporación.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse  
se dió por terminada esta sesión que firmen



dictos tres de quego el secretario certifica =

Juan José Gregorio Tejeda

Nafael Gealy José Ladera Joaquín Corrales  
Joaquín Febren José Cuerna  
Francisco Delgado

Certifico: Que en el día de hoy no he habido  
sesion por estar sus individuos ausentes en sus fincas  
agropecuarias. Y para que en cuanto ponga la presente con  
el voto bueno del Sr. Alcalde en Pericó a veinte y cinco  
de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve



Juan José

Francisco Delgado

Señores del día }  
8 de Noviembre } Que la villa de Pericó a cinco de  
del 1899 } Octubre de mil ochocientos noventa y

Señores  
Presidente  
Concejales  
Nafael Gealy  
Gregorio Tejeda  
Joaquín Febren  
José Ladera  
Joaquín Corrales

nueve; Reunido el Ayuntamiento en su sala con-  
sultar bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.  
Juan José y Carbajal, con asistencia de los señores  
Concejales que al margen se expresan, se dispuso  
expresamente por la lectura del acta de la anterior y fue  
aprobado.  
En seguida el Sr. Presidente hizo presente a la  
corporación que desde la época del repartimiento  
del tercio existente en parcelas se de opinion se  
repartiere entre los labradores mas necesitados para  
empenar sus barbedos en la presente temporada, y  
el Ayuntamiento voto lo expuesto por su Presidente

acorde por unanimidad con lo manifestado por  
aquel y siendo el capital que aluna en la actual  
edad el Ponto setecientos once fanegas y tres  
cuartillos que se distribuya en aquellos vecinos de  
de responsabilidad sin perjuicio de que proceda  
sus padres para mayor garantia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
se dio por terminada esta sesion que fecho  
dicho dia de que yo el Secretario certifico =



Juan Teal

Rafael Teal

Gregorio Lejads

Joaquin

Gelero

Joaquin Borrals

Tomás Valera

Tomás Valera

Tomás Valera

Certifico: Que en el dia de diez y seis de  
habida sesion por estar sus individuos ocupados  
en sus faenas agricolas. Y para que asi conste  
pongo la presente que fecho en el vito bueno  
del Pto. de Alcala en fecha a diez de Noviembre  
de mil ochocientos noventa y nueve =



W. W. W.

Gelero

Juan Teal

Tomás Valera

Certifico: Que en el dia de diez y seis de  
sion por estar sus individuos ocupados en sus faenas  
agricolas. Y para que asi conste pongo la presente que  
fecho en el vito bueno del Pto. de Alcala en fecha a diez  
y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve =

[Signature]

venta gruesa



V. D. D.

Al Alcalde

Juan Leal

*[Signature]*

Foros de Peris

Unión ordenada del  
día 16 de Noviembre  
del 899

En la villa de Peris a veinte  
y seis de Noviembre de mil ochocientos

noventa y nueve

Presidente

Concejales

Nicolas Leal

Gregorio Tejeda

Joaquin Corrales

to que al margen se expresan bajo la presidencia del  
Alcalde D. Juan Leal y Carbajal, a diez y siete de  
octubre de la anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de los ordenes y libranças recibidas  
de la sumaria y el Ayuntamiento acordó se le diese  
placencia.

Y habiendo otros asuntos de que tratar se terminó  
la sesión que firmaron dichos señores de que es  
certificación certifico.



Juan Leal

*[Signature]*

Gregorio Tejeda

José Breña

Joaquin Corrales

*[Signature]*

Foros de Peris

15

Certifico: Que en el día de hoy no ha habido sesión  
por estar mis individuos ocupados en sus facciones respectivas.

Y para que así conste doy la presente que firmo en el  
voto bueno del Sr. Alcalde en Peris a tres de Diciembre

del mil ochocientos noventa y nueve.

V. D. D.

Al Alcalde

Juan Leal

*[Signature]*

Foros de Peris





Certifico: Que en el día de hoy me he visto  
señor por estas mis indiduas ocupadas en sus fa-  
nas agrícolas. Y para que así conste doy la presente que  
firmo en el vito bueno del Sr. Alcalde en Feria  
a' días de Diciembre de mil ochocientos noventa y  
nueve.



V.º J.º  
El Excmo.  
Juan José

Tomás Valera

Señor ordinario  
del día 17 de  
Feria de 1899

Que la villa de Feria a' días y siete de Diciembre  
de mil ochocientos noventa y nueve; Reunido el

- U.ºs.
- Presidente
- Concejales
- Nofael Leal
- Jegorio Tejada
- Antonio Leal
- José Carral

ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Juan José Carbajal, con asistencia de  
los Sr.ºs. Concejales que al margen se expresan, y la de mi  
el infrascripto Secretario, se dió lectura del acta de la an-  
terior y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente ordenó al Secretario  
darse lectura de la cuenta municipal correspondiente al  
mes de Noviembre último de los ingresos y gastos ocurridos en  
dicho mes, y el ayuntamiento en vito de que se justificá-  
con de una manera clara con los comprobantes unidos a  
la misma, acordó prestar su aprobación.

Se acordó que del capítulo de imprentas del presupuesto corriente se abran a Francisco Martín Torrado  
comandante del Puente de la Guardia civil establecido en este  
pueblo, la cantidad de quince pesetas para los gastos de tras-  
lación a otro punto según orden recibida de sus Jefe.

Fue habiendo otros asuntos de que ocuparse se dió por  
terminada esta sesión, que firmaron dichos Sr.ºs. de que

(Handwritten flourish)





de Secretarios certificados =

Juan Leal      Rafael Leal      Joaquín Corrales

Ant. Leal Méz      Gregorio Tejada

José Bueno

El día 24 de Diciembre  
de 1899

José Galera

Señor ordenación  
del día 24 de Diciembre  
de 1899.

Gras  
Presid.  
Concejales

En la villa de Peña a veinte y  
nueve de Diciembre de mil ochocientos

Yala Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de D. Juan Leal Carbajal, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, y con asistencia de mi el infrascrito Secretario, se dio lectura del acto de la anterior y fue aprobado.

En seguida el Sr. Presidente manifestó a la corporación que ya constaba a todo sus individuos que el vecino de esta villa Juan Esteban Tejada Montañés guarda temporero, veinte y seis días del mes de Septiembre último, diez y seis del mes de Octubre siguiente y todo el mes de Noviembre del actual con el haber ciento noventa y ocho pesetas e in centavo; el Ayuntamiento por unanimidad, acordó que dicha cantidad se satisfaga al interesado con cargo al capítulo de impuestos del presupuesto de gastos corriente.

En su virtud se acordó que del capítulo de impuestos del presupuesto de gastos corriente, se abonen a D. Juan Esteban Tejada Montañés de esta villa la cantidad de doscientas noventa y tres pesetas e in centavo.



Seguidamente el Sr. Presidente expuso: que como a los  
Sr. Concejales constaba el objeto de la comisionada era fijar  
definitivamente las cuentas del municipio pertenecien-  
tes al año economicos de mil ochocientos noventa y ocho  
a noventa y nueve que estubo sola la mesa con el de-  
termina unida sobre ellos por el Regidor Mendez.

En su virtud y previa lectura de los artículos prece-  
dentes de la ley se examinaron por los Sr. Concejales  
las cuentas referidas y determinaron fijar el cargo en  
hecho y con mil quinientos treinta y cinco pesos  
trece y la data en virtud y con mil quinientos y ochenta  
pesos noventa y ocho centavos acordando al propio tiempo  
se pare a los vecinos con toda su documentación a  
la Junta municipal para su revision y concion de con-  
formidad con lo dispuesto en el art. 161 de la ley municipi-  
al, cumpliendo para lo que se dispuso en el  
apartado tercero de dicho artículo, para lo cual debe dar  
se conocimiento al vecindario por medio de bando, para  
que cada vecino pueda presentar por escrito lo que  
de ellas se le ofusa y aparezca.

Como final se dio por terminada esta sesion con  
ordinaria, que firmaron dichos Sr. Concejales y el Secre-  
tario certifica =

Juan L. P. Rafael Gal  
Gregorio Lojanda Sr. Gal  
Jesús Gal José Gal

Francisco Palma